



Municipalidad de Aramecina Departamento de Valle Honduras C.A



PLAN DE ARBITRIOS

**CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO
2022**

INDICE

- ❖ **MARCO LEGAL**

- ❖ **TITULO I NORMAS GENERALES IMPUESTOS MUNICIPALES**
 - ✓ Cap. I Disposiciones Generales

- ❖ **TITULO II IMPUESTOS MUNICIPALES**
 - ✓ Cap. I Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - ✓ Cap. II Del Impuesto Personal
 - ✓ Cap. III Del Impuesto sobre Industria y Comercio Y Servicios
 - ✓ Cap. IV Del Impuesto de Extracciones y Explotaciones de Recursos

- ❖ **TITULO III TASAS MUNICIPALES**
 - ✓ Cap. I Disposiciones Generales
 - Sección I: Servicios Regulares
 - Sección II: Servicios Permanentes
 - Sección III: Servicios Eventuales

- ❖ **TITULO IV CONTRIBUCION POR MEJORAS**
 - ✓ Cap. I Disposiciones Generales

- ❖ **TITULO V DEL PAGO**
 - ✓ Cap. I Disposiciones Generales

- ❖ **TITULO VI SANCIONES Y MULTAS**
 - ✓ Cap. I Disposiciones Generales

- ❖ **TITULO VII PROHIBICIONES**
 - ✓ Cap. I Disposiciones Generales

- ❖ **TITULO VIII CONTROL Y FISCALIZACION**
 - ✓ Cap. I Disposiciones Generales

- ❖ **TITULO IX DISPOCISIONES FINALES**

- ❖ **GLOSARIO**
- ❖ **ANEXOS**

MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

El plan de arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio. Artículo 147 del reglamento de la ley de Municipalidades.

PLAN DE ARBITRIOS

LA CORPORACION MUNICIPAL DE ARAMECINA DEPARTAMENTO DE VALLE

CONSIDERANDO: Que los municipios son entes autónomos entre cuyos postulados se encuentran la facultad para reanudar sus propios recursos e invertidos en beneficio del municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia le corresponde entre otras facultades de aprobar anualmente el plan de arbitrios de conformidad con la ley.

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación según lo que establece el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Aprobar el presente Plan de Arbitrios que regirá el ejercicio fiscal del año 2022 según acta **Nº 419 15 de diciembre del 2021.** según lo que establece el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N.1: El presente plan de arbitrios es una ley local o el instrumento básico de ineludible aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en casos de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes de un municipio.

Artículo N. 2: los recursos financieros de la Municipalidad de Aramecina Departamento de Valle, están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo N. 3: La ley de municipalidades de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 75 tiene carácter de impuestos municipales los siguientes:

- Bienes Inmuebles Artículo 76 Reformado, Sección primera, del artículo 77 al 92 del reglamento.
- Impuesto Personal Artículo 77 Reformado, Sección segunda, del artículo 93 al 108 del reglamento.
- Industria, comercio y servicios Artículo 78 Reformado, Sección tercera, del artículo 109 al 126 del reglamento
- Extracción o explotación de recursos Artículo 80 Reformado, Sección Cuarta, del Artículo 127 al 133 del reglamento.

- Impuesto pecuario; Sección Cuarta del Artículo 127 al 133 del Reglamento (**Impuesto Pecuario, fue derogado mediante decreto 143-2013**)
- impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones; (Decreto 89 – 2015)

Artículo N. 4: Corresponde a la corporación municipal, la recreación, o derogaciones de los gravámenes municipales. Los impuestos son decretados por el Congreso Nacional de la República.

TITULO II **IMPUESTOS MUNICIPALES**

CAPITULO I **DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo N. 5: El impuesto sobre bienes inmuebles se pagará anualmente, aplicando una: tarifa de L.3.50 por millar tratándose bienes inmuebles urbanos y hasta L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. El valor catastral de los inmuebles será ajustado en los años terminados en cero (0) y en cinco (5), aplicando los criterios fijados en el Artículo 76 de la Ley, siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso del suelo;
- b) Valor de mercado;
- c) Ubicación, y;
- ch) Mejoras

Artículo N. 6: El impuesto se cancelará en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de mora, el pago de un interés anual, igual a la que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del 2% anual calculado sobre saldo.

Artículo N. 7: La Municipalidad podrá actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento, en los siguientes casos:

- A) Cuando se transfiera inmuebles, a cualquier título, con los valores superiores al registro en el departamento de catastro correspondiente.
- B) Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que los valores de las mismas no se hallan notificado a la municipalidad.
- C) Cuando los inmuebles garanticen operaciones comerciales o bancarias por un valor superior al registro en la respectiva municipalidad.

Artículo N. 8: Para los efectos del artículo anterior, los contribuyentes al pago de estos impuestos, están obligados a presentar declaración jurada ante la oficina de catastro correspondiente, o al Alcalde y con valor declarado como esta no exista, en los actos siguientes:

- A) Cuando incorporen mejoras a sus inmuebles de conformidad al permiso de construcción autorizado.

B) Cuando transfieran al dominio a cualquier título del inmueble o inmueble de su propiedad.

C) En la adquisición de bienes inmuebles por herencia y donación.

Las mencionadas declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes de haberse finalizado las mejoras o de haberse transferido los bienes inmuebles.

El incumplimiento de estas disposiciones se sanciona conforme a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley de Municipalidades.

Artículo N. 9: El periodo fiscal de este impuesto se inicia el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo del siguiente año.

Artículo N. 10: De conformidad a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley, están exentos del pago de este Impuesto, los siguientes inmuebles:

- Para los primeros veinte mil Lempiras (L. 20,000.00) de su valor catastral registrado o declarado de los bienes inmuebles habitados por sus propietarios.

- Esta exención de los veinte mil Lempiras (L. 20,000.00) sólo se concederá sobre un bien inmueble, que es el que realmente habitare el propietario o la persona que lo habitare con ánimo de dueño

- Detallar tablas de valores catastrales

a) Los Bienes Inmuebles propiedad del estado, por consiguiente, todos los inmuebles pertenecientes a los tres poderes del estado **Legislativo, Ejecutivo y Judicial** y las instituciones descentralizadas están exentas de este impuesto.

No están exentos estos inmuebles cuando estén en posesión de particulares bajo cualquier modalidad.

b) Los templos destinados a cultos religiosos.

c) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la corporación municipal.

d) Los centros de exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la corporación municipal.

Artículo N. 11: A exposición de los inmuebles correspondientes en los literales a) y b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente, por escrito ante la corporación municipal la exención del pago de impuestos por todos y cada uno de los inmuebles contemplado en la categoría de exentos.

Artículo N. 12: El impuesto sobre bienes inmuebles recae sobre los inmuebles, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Municipalidades.

Artículo N. 13: El respectivo registrador de la propiedad permitirá a la oficina de catastro de cada municipalidad obtener información de todas las tradiciones de bienes inmuebles realizadas en cada termino municipal.

Artículo N. 14: Los contribuyentes que paguen los impuestos sobre bienes inmuebles efectuó totalmente en cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, tendrá derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento 10% del total del tributo pagado

CAPITULO II **DEL IMPUESTO PERSONAL**

Artículo N. 15: El impuesto personal es un gravante que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término municipal.

Para los efectos de este artículo se considera ingreso toda la clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia dividiendo, rente intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en espacias.

Artículo N. 16: Para el cómputo de este impuesto se aplicará la tarifa siguiente:

HASTA IMPUESTO POR MILLAR

De Lempiras	A Lempiras	Acumulado
L.1.00	L.5, 000.00	L.1.50
L.5,001.00	L.10,000.00	L.2.00
L.10,001.00	L.20,000.00	L.2.50
L.20,001.00	L.30,000.00	L.3.00
L.30,000.00	L.50,000.00	L.3.50
L.50,001.00	L.75,000.00	L.3.75
L.75,001.00	L.100,000.00	L.4.00
L.100,000.00	L.150,000.00	L.5.00
L.150,001.00	o más	L.5.25

El cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingresos y el impuesto total será la suma que den las cantidades que resulten en cada tramo.

Artículo N.17: El Impuesto personal se computará como base a las declaraciones juradas de los ingresos que hubieran obtenido los contribuyentes durante el año calendario anterior.

Dichas declaraciones juradas deberán ser presentadas entre los meses de enero a abril de cada año y cancelando el impuesto el mes de mayo. Los formularios para dichas declaraciones los proporcionara gratuitamente la municipalidad.

Artículo N.18: La obligación de presentar las declaraciones juradas por parte de los contribuyentes no se examine por el hecho de no haberse provisto de los formularios correspondientes. En este paso

podrá hacerse la declaración de sus ingresos en papel común consignando toda la información requerida y hecha pública por la municipalidad.

Artículo N.19: La falta de presentación de la declaración se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 154 a) del reglamento de la ley de municipalidades.

Artículo N.20: Los patronos sean personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, que tengan cinco más empleados permanentes, están obligados a presentar el primer trimestre del año y en el formulario que suministra la alcaldía, una nómina de sus empleados, acompañada de sus declaraciones juradas y el valor retenido por concepto del Impuesto personal de cada uno de ellos.

Artículo N.21: Las cantidades retenidas por los patronos deberán entregarse a la municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido.

Artículo N.22: Los patronos o sus representantes que no retengan el impuesto personal, se harán responsables de las cantidades no retenidas y se les aplicara la multa establecida en el artículo 162 del reglamento de la ley de municipalidades. También se sancionará conforme al artículo 163 del mismo reglamento, a los patronos y sus representantes que no entenderán en el plazo establecido en el artículo anterior, las cantidades retenidas por estos conceptos.

Artículo N.23: ESTAN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTO PERSONAL.

a) Gozan de la exención de toda clase de obligaciones tributarias a nivel nacional y municipal todos aquellos profesionales que administren, organizan, dirigen, imparten, o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustenten la profesión del magistrado.

La extensión a que se refiere este artículo, cubre únicamente los sueldos que perciban bajo concepto de ejercicio docente definido en los términos descritos, y de las cantidades que puedan corresponderles en concepto de jubilación o pensión. (Decreto N° 227-2000)

b) Las personas que reciban rentas o ingresos de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente de el: Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión del Magisterio (IMPREMA), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (IMPREUNAH), y de cualquier otra institución de previsión social, legalmente reconocida por el Estado.

c) Las personas naturales que sean mayores de 65 años de edad y que sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad conocida como mínimo vital o cantidad mínima exenta del Impuesto sobre La Renta, según el Acuerdo SAR No.015-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 9 de enero del 2019, por un valor hasta Lps.158,995.06

d) Los ingresos de las personas naturales que hayan sido gravado individualmente con el impuesto de industrias, comercios, y servicios.

Artículo N.24: A acepción del literal **c)** del artículo anterior todas las rentas o ingresos procedentes de fuentes diferentes a lo establecido en ese artículo, deberán ser gravado con ese impuesto.

Artículo N.25: Los beneficiarios de la acepción de pago de impuesto personal están obligados a presentar ante la alcaldía municipal, la solicitud de excepciones correspondientes conforme al formulario que se establezca.

Artículo N.26: Los diputados electos al congreso nacional y los funcionarios públicos con jurisdicción nacional, nombrados constitucionalmente, como lo son el presidente constitucional de la república, los designados a la presidencia de la república, los magistrados de la corte suprema de justicia, los secretarios y sub secretarios de estado, los miembros del tribunal de cuentas, y el procurador y sub procurador general de la república, podrán efectuar el pago de este impuesto en el municipio de su residencia habitual o donde ejerzan sus funciones, a su elección.

Artículo N.27: Ninguna persona que reciba ingresos en un municipio, se le considera solvente en el pago del impuesto personal de ese municipio solo por hecho de haber pagado en otra municipalidad, acepción hecha de los funcionarios establecidos en el artículo 104 del reglamento.

Artículo N.28: Cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que procedan de fuentes correspondientes a dos o más municipios, el contribuyente deberá:

a) Pagar el impuesto personal en cada municipalidad de acuerdo con el ingreso percibido en ese municipio.

b) La tarjeta de solvencia municipal deberá obtenerse de la municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal y demás tributos a que este obligado también el contribuyente deberá obtener todas las tarjetas de solvencia municipal de todas las municipalidades donde esté obligado a pagar sus impuestos y se encontrare solvente con la hacienda municipal, se pena de sus responsabilidades en el caso de incumplimiento en la municipalidad donde percibe sus ingresos.

Artículo N.29: Los contribuyentes tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada, cuando el impuesto personal, se pague en el mes de enero o antes.

Artículo N.30: El atraso en el pago del impuesto dará lugar al pago de un interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

CAPITULO III

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIOS Y SERVICIOS

Artículo N.31: El impuesto sobre industria, comercio y servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, venta de mercaderías o prestaciones de servicios.

Están sujetos a este impuesto todas las personas o jurídicas, privadas o públicas que se dediquen en forma continua y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresados con fines de lucro.

En consecuencia, están sujetas a este impuesto las actividades industriales, mercantiles, mineras, agropecuarias, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, aseguradora de préstamos de servicios públicos o privados de comunicación electrónica, las instituciones bancarias de ahorro y préstamos y en general cualquier otra actividad lucrativa.

Artículo N.32: Toda empresa pública, autónoma o no, dedicada a la prestación de servicios públicos, tales como la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE), el Servicio Autónomo Nacional de Acuerdos y Alcantarillados (SANAA), y cualquier otra que en el futuro se crease deberá pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo. De conformidad con el artículo 122-a de la ley de municipalidades las empresas mencionadas, así como los procesadores de café y demás cultivos no tradicionales están obligados al pago de los impuestos municipales correspondientes por el valor agregado que generen.

Artículo N.33: Los contribuyentes sujetos a este impuesto, tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales así:

De	Hasta	Impuesto por millar
L.00.00	L.500,000.00	L.0.30
L.500,001.00	L.10,000,000.00	L.0.40
L.10,000,001.00	L.20,000,000.00	L.0.30
L.20,000,001.00	L.30,000,000.00	L.0.20
L.30,000,001.00	en adelante	L.0.15

El monto de los ingresos obtenidos en el año anterior servirá de base para aplicarse las respectivas tasas por millar que se establecen en la tarifa arriba expresada y la suma de este resultado será el importe mensual a pagar.

Artículo N.34:

a) Los billares pagarán mensualmente en los primeros 10 días por cada mesa de juego Lps.297.36, en cumplimiento a la Ley de Municipalidades y según el Acuerdo Ejecutivo No.STSS-006-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta

b) Las empresas que se dediquen a la fabricación de productos controlados por el estado en el cálculo por el impuesto a pagar, se le aplicara la siguiente tarifa:

De	Hasta	Impuesto por millar
De 00. a	L.30,000,000.00	L.0.10
De L.30,000,000.00	en adelante	L.0.01

Para efectos del presente artículo, se considera que un producto está controlado por el estado cuando haya sido incluido como tal en el acuerdo que al efecto emita la Secretaria de Economía y Comercio

c) Tasación de oficio para pequeños negocios de industria comercio y servicios

Comercio

Descripción	Tasa mensual
Abarroterías	100.00
Farmacias	100.00
Comedores	
Pulperías categoría A	60.00
Pulperías categoría B	30.00
Ferreterías	200.00
Comedores	60.00
Glorietas y ventas de golosinas	60.00
Tiendas	
Repuestos y accesorios de vehículos	
Depósitos de bebidas embazadas	
Ventas de combustible y lubricantes	

Servicios

Juegos electrónicos	
Cantinas	
Discos móviles	
Fabricación de bloques	
Empresas de cable	
Salas de belleza y barberías	60.00
Cooperativas de ahorro y crédito	600.00
Taller de mecánica, soldadura, carpintería etc.	100.00
Llanteras	100.00
Laboratorios clínicos	100.00
Molinos de maíz urbanos y rurales	30.00
Restaurantes	300.00
Terminal de transporte	300.00
Clínicas médicas y odontológicas	100.00
Hospedaje	50.00 por habitación
Moto-Taxis	
Cooperativas de ahorro y crédito	
Molinos de maíz	
ONG	150.00
Empresa de transporte (buses, rapiditos,	
Servicios de internet	
Restaurantes	
Carnicerías	
Bancos y asociaciones de ahorro y prestamos	
Compañías constructoras	
Centros de educación privada (preescolar, primaria y secundaria)	1000
Tortillerías	
Funerarias	

Terminal de transporte	
Hospedajes	

Artículo N.35: El establecimiento o empresa que posea su Casa Matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la república, deberá declarar y pagar este impuesto en cada municipalidad de conformidad con la actividad económica realizada en cada terminal municipal.

Artículo N.36: De conformidad con este plan de arbitrios las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:

1. Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagaran sobre volumen de ventas.
2. Cuando solo producen en un municipio y comercializan en otros pagara el impuesto en base a la producción en el municipio donde se origina, y sobre el valor de las ventas donde estas se efectúen.
3. Cuando producen y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de las ventas realizadas en el municipio más el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce. En los demás municipios pagara sobre volumen de ventas.

Artículo N.37: Están exentos del impuesto establecido en el artículo 78 de la ley, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para estos efectos se consideran productos no tradicionales los indicadores por la secretaría de industria y comercio en el acuerdo ministerial correspondiente.

Los exportadores deben indicar en su declaración jurada, el monto de los valores correspondiente a la clase de explotación mencionada en el párrafo anterior, que serán deducidas de los volúmenes de producción. Todo lo anterior sin perjuicios de lo que debe pagar por concepto de impuesto de extracción de recursos de acuerdo al artículo 80 de la ley.

Artículo N.38: Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria, comercio y servicio deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración.

Las declaraciones de los contribuyentes que se dedican a la venta de mercaderías, solo deben contener las ventas reales, ya sean al contado o al crédito, excluyendo las mercaderías en consignación.

Artículo N.39: También están obligados los contribuyentes de este impuesto, a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes:

1. Traspaso o cambio de propietario del negocio.
2. Cambio de domicilio del negocio.
3. Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.

Artículo N.40: Todo contribuyente que habrá o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondiente al primer trimestre de operaciones el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagara mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará al momento de solicitar el permiso de operación de negocios.

Artículo N.41: Cuando clausure, cierre, liquide o suspenda un negocio, el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva municipalidad la operación de cierre, deberá presentar unas declaraciones de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentará a los 30 días de efectuada la operación de cierre, la que servirá para calcular el impuesto a pagar.

Artículo N.42: En el caso que un contribuyente sujeto al impuesto sobre industrias, comercios y servicios, no presente la correspondiente declaración jurada o que a declaración que presenta adolezca de datos falsos o incompleto, la municipalidad realizara las investigaciones procedentes a fin de obtener la información necesaria que permita realizar, la correspondiente tasación de oficio respectiva a fin de determinar el correcto impuesto a pagar.

Artículo N.43: Los contribuyentes del impuesto sobre industria, comercio y servicios, pagaran este tributo de los primeros 10 días de cada mes.

Artículo N.44: Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocio el cual debe ser actualizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforme el negocio y renovado en el mes de enero de cada año (Para que la municipalidad otorgue un permiso de operación o realice una renovación a los negocios de venta de agua ardiente y licor, al consumidor final o al detalle, las corporaciones se juntaran a sus disposiciones, el código de salud y demás leyes sanitarias educativas o de orden público. Previo al paso anterior la municipalidad solicitara el dictamen favorable del instituto hondureño para la prevención del alcoholismo, drogadicción y fármaco dependencia Decreto 110-93).

Artículo N.45: Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio a cualquier título, serán solidariamente responsables con el nuevo propietario, del impuesto pendiente del pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación de traspaso de dominio de negocio.

Artículo N.46: Los propietarios de negocio, sus representantes legales, así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen están obligados a proporcionar toda información que le requiera el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con los dispuestos en el artículo 160 del reglamento de la ley de municipalidades.

Artículo N.47: Cuando el impuesto sobre industria, y comercio y servicio sea cancelado en el mes de septiembre del año anterior o antes, cuando se paga por todo el año y en forma proporcional, cuando el pago se efectuó después de esta fecha, los contribuyentes, tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del **10%** del total del tributo pagado en forma anticipada.

Artículo N.48: El atraso del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicio, dará lugar al pago de un interés anual igual a la tasa de los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del **2%** anual calculado sobre el saldo.

CAPITULO IV

DEL IMPUESTO DE EXTRACCIONES Y EXPLOTACIONES DE RECURSOS

Artículo N.49: El impuesto de extracciones o explotaciones de recursos, es el que paga la persona natural o jurídica por explotación o extracción de los recursos naturales, renovable y no renovable, dentro de los límites del territorio de su municipio ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguientes estarán gravados por este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el estado, las siguientes operaciones:

- a) La extracción o explotación de canteras, minerales o metálicos, hidrocarburos, bosques y sus derivados.
- b) La caza, pesca o extracción de especies de mares, lagos, lagunas y ríos. En los mares y lagos la extracción debe de ser dentro de los 200 metros de profundidad.

Artículo N.50: La tarifa del impuesto será la siguiente:

- a) Del uno por ciento (**1%**) del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente.
- b) La minería metálica, (**Ley de minería título XII capítulo único de los impuestos artículo 76**): los óxidos y sulfuros (no metálicos) de los cuales se extraen metales pagara el seis por ciento (6%) del valor FOB de las ventas o exportaciones desglosándolo de la manera siguiente
 - El dos por ciento (2%) en concepto de impuesto municipal que debe ingresar directamente a la tesorería municipal de donde se encuentre ubicada la explotación minera.
- c) Del uno por ciento (**1%**) del valor comercial de la sal común y cal. En este caso, el impuesto se pagará a partir de la explotación de las dos mil (2000) tome las medidas métricas sin considerar el tiempo que dure la explotación.

Para los fines de la aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

Artículo N.51: Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán estas escribir convenios o acuerdos con la corporación y colaboración a fin de obtener una mejor finalidad de los recursos naturales una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas. Explotación de recursos naturales en un término municipal, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar ante la corporación municipal, una licencia de extracción o explotación de los recursos, antes de iniciar sus operaciones de explotación.
- b) Para las explotaciones nuevas, presentar junto a la solicitud anteriormente expresada, una estimación anual de cantidades de recursos naturales a explotar o extraer un estimado de su valor comercial.
- c) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indique las cantidades de clases de productos extraídos y explotados en el municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y, para lo cual la municipalidad suministra gratuitamente, el respectivo formulario.
- d) Pagar el impuesto de extracción o explotación de recursos dentro de los diez días siguientes al mes en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación respectiva.
- e) Extracción de materiales.

Artículo N.52: Las personas naturales o jurídicas que se dedique al cultivo y explotación de recursos naturales, para efectos de cobro de este impuesto podrá constituirse agentes de retención, con respecto a las personas naturales o jurídicas quienes obtienen las materias primas, previa convenio entre las partes involucradas.

Artículo N.53: Las instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país como COHDEFOR, el ministerio de recursos naturales, etc. Deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con las municipalidades en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales ya sean propiedades particulares, ejidales, nacionales, etc. A fin de obtener óptimos beneficios para la municipalidad en la aplicación de la ley de municipalidades y sus reglamentos. Para estos efectos la corporación municipal podrá otorgar el permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables previa la elaboración de un estudio técnico aprobado por la secretaria o institución correspondiente.

Artículo N.54: Para un mejor control de las explotaciones mineras metálicas, las municipalidades podrán realizar y optar las medidas más convenientes para verificar por sus propios medios las calidades y cantidades de los productos reportados por las empresas dedicadas a esta actividad. Por consiguiente, las oficinas públicas directamente intervienen en las operaciones, como lo son la Dirección General de Fomento la Minera (DEFOMIN), El Banco Central de Honduras, La Dirección General de Aduanas, etc., deberán suministrar al personal autorizado por las municipalidades la correspondiente información que coadyuve al control de la explotación y extracción de estos recursos y el pago del impuesto respectivo.

CAPITULO IV

IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Artículo N.55 El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones (Decreto 89 – 2015) es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios. Entendiéndose comprendidos como Servicios Públicos de Telecomunicaciones los servicios siguientes: telefonía fija, servicio portador, telefonía móvil celular, servicio de comunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por

cable. Este impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del uno punto ocho por ciento (1.8%) sobre los ingresos brutos reportados por los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el período fiscal inmediatamente anterior. Estarán exentos del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, las personas naturales y jurídicas que: 1) Siendo un operador de Servicios Públicos de Telecomunicaciones use a cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta al pago de este impuesto; 2) Las dedicadas a la explotación y prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción; y, 3) Los ingresos de los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no derivados de la prestación de un Servicio Público de Telecomunicaciones.

Los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no Concesionarios que provean los servicios de transmisión y comunicación de datos, Internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable, si deberán realizar los correspondientes pagos del impuesto de Industria y Comercio y Servicio en las Municipalidades donde presten los servicios. Es entendido que los Concesionarios contribuyentes del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, únicamente pagarán el Impuesto de Industria y Comercio y Servicios, así como el permiso de operación, cuando establezcan en un Municipio oficinas o sucursales de ventas directas al consumidor final. De igual forma estarán afectos al pago de la tasa de permiso de construcción y la tasa ambiental cuando corresponda. Este impuesto cubre todas las modalidades de uso y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones presentes y futuras, así como también de la operación de Servicios de Telecomunicaciones y del uso del espacio aéreo y/o subterráneo dentro de los límites geográficos que forma parte del término municipal; teniéndose entonces por cumplida completamente ante las respectivas municipalidades, con las salvedades indicadas en el párrafo precedente, la obligación de pago por tasas, tarifas, contribución, cánones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación de Servicios de Telecomunicaciones. Los planes de arbitrios para su validez deberán hacer constar el contenido íntegro del presente Artículo". ARTÍCULO 82.- La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) definirá mediante un acuerdo aprobado por la Junta Directiva de esa organización la forma de distribución del Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones y la enviará a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien elaborará y entregará un informe a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a más tardar el 15 de mayo de cada año determinando los montos correspondientes a pagar para cada Municipalidad y la (AMHON) enviará la información que corresponda a cada una de las municipalidades, para que éstas procedan a generar los avisos de pagos a los diferentes operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios. Los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no Concesionarios, realizarán los pagos que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades respecto al Impuesto de Industria y Comercio y Servicio". ARTÍCULO 3.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se prohíbe a las Corporaciones Municipalidades establecer en sus planes de arbitrios tasas, cargos, cobros, contribuciones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación que afecten la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, incluyendo cualquier tipo de portería, torres, antenas, cableado, fibra óptica y cualquier infraestructura utilizada para la transmisión y recepción de voz, vídeo y datos y, todo tipo de signos distintivos y logos que sean adheridos sobre los equipos y elementos de red que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de los operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores. ARTÍCULO 4.- Ordenar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para

que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto, entregue a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) el reporte especial indicando las cantidades correspondientes al impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones del 2015 para permitir que los sujetos pasivos de este tributo puedan pagar las cantidades correspondientes a cada municipalidad. Los impuestos correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 deberán ser pagados de conformidad con los cálculos realizados previamente por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), pudiendo los operadores acogerse al beneficio de condonación por intereses, multas y recargos por mora derivados de su incumplimiento. Este beneficio surtirá efectos por el término de nueve (09) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto. Queda entendido, además, que, si en este término los beneficiarios deudores no hacen uso del derecho establecido, quedarán confirmadas las deudas con sus intereses y recargos, debiendo hacerlas efectivas a las alcaldías municipales por la vía que en derecho corresponda.

TITULO III **TASAS MUNICIPALES**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N.60: El cobro de las tasas de servicio se origina por la prestación efectiva o parcial de servicios públicos por parte de la municipalidad al contribuyente, o usuario. Los servicios públicos municipales se determinan en función a las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de los actos civiles y comerciales.

Artículo N.61: Las Municipalidades quedan facultadas para establecer las tasas por:

- a) Los servicios municipales prestados directamente e indirectamente por particulares debidamente autorizados por la municipalidad.
- b) La utilización de bienes municipales o ejidales.
- c) Los servicios administrativos que efectúen o beneficien al ambiente del término municipal.
- d) Los servicios públicos que la municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:
 - Regulares
 - Permanentes
 - Eventuales
 -

SECCION I **SERVICIOS REGULARES**

- 1) Tren de aseo

Descripción	Tasa mensual
Por vivienda del casco urbano	L. 50.00
Comedores y restaurantes	L. 100.00

2) Rastro Municipal

Descripción	Tasa
Destace por cabeza de ganado Vacuno	L. 200.00
Destace por cabeza de ganado porcino	L. 100.00

**SECCION II
SERVICIOS PERMANENTES**

Dentro de los servicios permanentes que la Municipalidad ofrece al público, mediante las instalaciones aprobadas están:

1) Mercado municipal

Descripción	Tasa (L)
Alquiler de locales para venta de carne	100.00 por día
Alquiler de locales para venta de verduras	30.00 por día
Alquiler de locales para tienda	60.00 por día
Alquiler de locales para venta de granos básicos	60.00 por día
Alquiler de locales para venta de lácteos	30.00 por día

2) Cementerio municipal

Descripción	Tasa (L)
Lote de cementerio	500.00

**SECCION III
SERVICIOS EVENTUALES**

Entre los servicios eventuales que las municipalidades prestan al público en sus oficinas, esta

a) Autorizaciones

Descripción	Tasa (L)
Autorización de libros contables	2.00 por hoja
operación de buhoneros	60.00
Permisos para exhibiciones exposiciones, etc.	500.00

Matrimonios civiles	200.00
Edictos matrimonios civiles	500.00
Matricula de Armas	500.00
Constancias de: Vecindad, catastro y solvencia municipal	100.00
Licencias de bailes y serenatas	300.00
Medidas y Remedidas de terrenos supervisión de construcciones	200.00
Permiso de corte e árbol pequeño	300.00
Permiso de corte de árbol grande	500.00
Cartas de venta de ganado	50.00
Permiso de marcas de herrar	100.00
Matricula de marcas de herrar	500.00
Guía de traslado de ganado: vacuno, caballar, porcino, bovino, caprino	30.00 por cabeza
Permiso de carpas para promoción de productos	500.00 por día
Extracción de arena y piedra de rio	25.00 por volqueta o camión de 5 metros cúbicos
Solvencia municipal	Por declaración, Marinos 100.00; otros 50.00

b) Permiso de operación de negocios y sus renovaciones

Descripción	Tasa anual (L)
Empresas de cable	1,200.00
Clínicas médicas	500.00
Juegos electrónicos	100.00 por cada uno
Depósitos de bebidas embazadas	500.00
Ventas de combustible y lubricantes	500.00
Fabricación de bloques	500.00
Discos móviles	500.00
Ferreterías	1,000.00
Cantinas	500.00
Comedores	500.00
Moto-Taxis	500.00
Cooperativas de ahorro y crédito	500.00
Extracción de arena y piedra	2,000.00
Pulperías categoría A	500.00
Pulperías categoría B	200.00
Tiendas	500.00
Molinos de maíz	200.00
Abarroterías	500.00
Operación ONG	3,500.00
Farmacias.	500.00
Taller de Carpintería/Ebanistería	500.00

Taller de mecánica y balconería	1,000.00
Empresa de transporte (buses, rapiditos) permiso de Operación	1,200.00
Servicios de internet	500.00
Restaurantes	2,000.00
Llanteras	1,000.00
Carnicerías	200.00
Repuestos y accesorios de vehículos	500.00
Bancos y asociaciones de ahorro y prestamos	1,000.00
Compañías constructoras	2,000.00
Centros de educación privada (preescolar, primaria y secundaria)	1,000.00
Tortillerías	100.00
Funerarias	1,000.00
Terminal de transporte	1,000.00
Hospedaje	500.00 por habitación

- c) Permisos construcción de viviendas, edificaciones comerciales o industriales y antenas de telefonía celular

Descripción	Tasa (L)
Viviendas de Material de adobe	300.00
Viviendas de Material bloque de cemento	500.00
Viviendas de Material ladrillo	1,000.00
Construcciones de edificaciones comerciales o industriales	1 % de presupuesto de inversión
Construcción de Antena de Telefonía celular	50,000.00

TITULO VI **CONTRIBUCION POR MEJORAS**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N.62: Contribución por mejoras denominada también por costa de obra es la que pagaran los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de la ejecución de obras públicas.

Estas pueden constituirse en: construcción de vías urbanas, pavimentación, instalación de redes eléctricas de teléfonos, servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, saneamientos ambientales y en general cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad.

Artículo N.63: Las municipalidades cobrarán la contribución por mejoras, mientras estas se recuperan total o parcialmente la inversión en los casos siguientes:

- a) Cuando la inversión y la ejecución de la obra fuese financiada con fondos propios de la municipalidad.
- b) Cuando la obra fuese financiada con fondos nacionales o externos provenientes de empresas y créditos contraídos por la municipalidad.

Artículo N.64: Para el establecimiento de las cuotas de recuperación del valor de la inversión, la municipalidad deberá aprobar un reglamento especial de distribución y cobro de inversiones, para cada caso, donde ce norme lo siguiente:

- a) El procedimiento o método para fijar el monto a recuperar de cada uno de los beneficiados, deberá tomar en cuenta la naturaleza de la obra, el grande o porcentaje de beneficios directo o indirecto recibido por los inmuebles beneficiados por la obra, las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada, del sujeto tributario primeramente obligado el monto total de la inversión y los compromisos adquiridos para ejecutar tales proyectos.
- b) Las condiciones generales en materia de interés el plazo de la recuperación recargos, acciones legales para la recuperación en caso de mora y cualquier otro factor económico o social que intervenga en la ejecución de la obra.

Artículo N.65: Las recaudaciones provenientes de la contribución por mejoras su distinción exclusivamente para amortizar los compromisos de financiamiento obtenido para tal fin, así como para la realización de nuevas obras de beneficio para la ciudadanía.

Artículo N.66: El pago de la contribución por mejoras recaudadas sobre todo los bienes inmuebles beneficiados dentro del área de influencia y se hagan efectivos por los propietarios, sus herederos o terceras personas que los adquieran, bajo cualquier título.

Artículo N.67: De acuerdo con las emergencias o necesidades de las obras en construcción, la municipalidad de común acuerdo con la mayoría de los miembros de la comunidad podrá iniciar el cobro de la contribución por mejoras aun antes de la finalizada la respectiva obra.

Artículo N.69: En lo no previsto en las presentes disposiciones se aplicará lo que establece la ley de contribución por mejoras.

TITULO V **DEL PAGO**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N.70: Los plazos para los pagos de los impuestos municipales son los señalados en las disposiciones siguientes.

Artículo N.71: El impuesto sobre bienes inmuebles, deberá cancelarse del 1 al 31 de agosto de cada año.

Artículo N.72: El impuesto sobre industria, comercio y servicio deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo N.73: El impuesto personal lo pagaran los contribuyentes hasta el 31 de mayo de cada año.

Artículo N.74: Los contribuyentes y demás obligados al pago de los tributos municipales gozaran de un descuento por pago anticipado del diez por ciento (10%) sobre el impuesto correspondiente, será aplicable cuando se efectuó cuatro meses antes del vencimiento legal del mismo.

Artículo N.75: Los contribuyentes de impuestos, contribuciones, servicios y demás tasas, pagaren en la tesorería municipal o en los lugares señalados por la municipalidad.

Artículo N.76: El pago de contribuciones por mejoras o costos de obra recaerá sobre los inmuebles beneficiados y se harán efectivos por sus propietarios, sus herederos o terceras personas que lo adquieren. La municipalidad establecerá modalidades con relación al pago de las cuotas.

Artículo N.77: Todo impuesto contenido en la ley o en este plan de arbitrios podrá estar sujeto a que la municipalidad establezca su pago mediante cuotas voluntarias mensuales y anticipadas.

Artículo N.78: Todo pago que la municipalidad o sus dependencias autorizadas ordene por multa o sanciones licencias o permisos deben entregarse a la tesorería municipal.

TITULO VI

SANCIONES MULTASES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 79: se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto a pagar en su caso, en las situaciones siguientes:

- a. Presentación de las declaraciones jurada del impuesto personal después del mes de abril.
- b. Presentación de las declaraciones jurada del impuesto sobre extracción o de explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes de iniciada la explotación si la actividad es de carácter eventual.

Artículo N° 81: se aplicará una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes por el incumplimiento de:

- a. Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre Industrias, comercios y servicios después del mes de enero.
- b. Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, modificación o ampliación de la actividad económica de un negocio.
- c. Por la presentación de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.
- d. Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de los treinta días siguientes a la clausura, cierre, liquidación y suspensión de un negocio.

Artículo N° 82: la presentación de una declaración Jurada con la información y datos falsos, con el objeto de evadir el pago correcto de tributo municipal, se sancionará con una multa igual al 10% del impuesto a pagar, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.

Artículo N° 83: Se aplicará una multa entre cincuenta (50.00) a quinientos lempiras (500.00) al propietario o responsable del negocio que opere sin el permiso de operación de negocios correspondiente.

Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiera adquirido al respectivo permiso se aplicará el doble de multa impuesta. En caso de que se persista el incumplimiento, se procederá cierre y clausura definitiva del negocio.

Artículo N° 84: La persona Natural y Jurídica que no obtenga de parte de la Municipalidad su respectiva Licencia de extracción o explotación de recursos, no podrá desarrollar su actividad de explotación. En el caso que ejerciera dicha actividad sin la respectiva Licencia, se le multara por la primera vez con una cantidad ente quinientos lempiras (500.00) a diez mil (10,000.00) según sea la importancia de los recursos a explotar, así como la confiscación total de los recursos explotados ilegalmente. En caso de reincidencia, se le sancionara, cada vez con el doble de la multa por primera vez.

Artículo N° 85: A los Contribuyente sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presentaron, en tiempo la declaración jurada establecida en este reglamento, se les sancionara con una multa del 10% del impuesto a pagar por el primer mes y un por ciento mensual a partir del 2do mes.

Artículo N° 86: Las personas expresadas en el artículo 126 del reglamento de la Ley de Municipalidades que no proporcionen la información requerida por escrito por el personal autorizado, se le aplicara una multa de 50.00 lempiras por cada día que atrase la respectiva información, El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la municipalidad.

Artículo N° 87: El patrono que sin causa justificada no retenga el impuesto respectivo a que se está obligado el contribuyente, pagara una multa equivalente al 25 % del impuesto no retenido.

Artículo N° 88: cuando el patrón sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuestos y tasas en los plazos legalmente establecidos, la municipalidad impondrá una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.

Artículo N° 89: Los Contribuyentes sujetos a los impuestos y Tasas municipales podrán pagar dichos tributos en forma anticipada.

Siempre que en ese pago se efectúe totalmente con cuatro o más meses de anticipación al plazo llegados contribuyentes tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del Diez por ciento (10 %) del total Tributo pagado en forma anticipada.

Artículo N° 90:

✓ .

Artículo N° 91: Las cantidades concedidas a los contribuyentes por concepto de Descuento por pagos anticipados deben ser registradas en la respectiva cuenta de la contabilidad municipal.

Artículo N° 92: En circunstancias especiales, como en el caso de terremotos, inundaciones, huelgas, conflagración bélica y otros casos fortuitos o de fuerza mayor las municipalidades podrán prorrogar el periodo de pago de los impuestos y tasas hasta un plazo de sesenta (60) días o hasta que hayan cesado las causas que hubieren generado la calamidad o la emergencia.

Artículo N° 93: La municipalidad sancionara a los diferentes infractores de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Los propietarios de toda clase de animales que se encuentren vagando serán sancionados con una multa de conformidad con la siguiente clasificación:

Descripción	Tasa (L)
Ganado Vacuno por cabeza	100.00
Ganado Caballar por cabeza	50.00
Ganado Bovino por cabeza	35.00
Ganado Porcino por cabeza	35.00
Ganado Caprino por cabeza	35.00

- 2) Multas impuestas por la dirección Municipal de justicia

Descripción	Tasa (L)
Por no ventear ganado	50.00 por cabeza
Por tirar basura en lugares baldíos y ríos	500.00

Si el propietario reincidiera permitiendo la vagancia de animales de su propiedad, el valor de las multas consignadas en la anterior clasificación se duplicará. El funcionario o empleado que no aplicare la multa en su valor correcto por reincidencia será solidario con el pago de la multa.

Las municipalidades depositarias de los animales recogidos notificaran personalmente a los propietarios que tengan domicilio conocido, la contravención y a los que no lo tuvieren, la notificación se hará por medio de avisos colocados en un lugar visible de la municipalidad respectiva, indicando en ambos casos las características de los semovientes y dando un término de diez días para que se presenten con el objeto de pagar las multas y los gastos de aprensión e indemnización a que hubiere lugar, en el caso de ganado vacuno y caballar.

Cuando se trate de ganado porcino y ovino el término será de cinco días. Los gastos de aprehensión y de forraje serán fijados por el reglamento de la ley de presencia de animales en las vías públicas, plazas, y otros lugares públicos.

Artículo N° 94: Los gastos de aprehensión y de forraje que se establecen en el artículo cuarto de la ley de presencia de animales en vías públicas, plazas, y otros lugares públicos, se fijan y determinan de la forma siguiente:

- a) Aprehensión cien lempiras (L.100.00) por cabeza.
- b) Por forraje Cincuenta lempiras (L.50.00) diarios por cabeza.
- c) En caso de reincidencia, los gastos de aprensión serán de quinientos lempiras (L.500.00) por cabeza.

Artículo N° 95: Una vez transcurrido el termino otorgado sin que el propietario se haya presentado a la municipalidad a recoger el animal y a cancelar la multa, más los gastos de aprehensión y forraje e indemnizaciones, correspondientes.

La municipalidad constituirá comisión sobre el referido bien a favor de ella misma, quienes pueden disponer de su entrega a instituciones de beneficencia, si existieran en su jurisdicción con siguientes cargos de gastos mínimo exigibles o en defecto procederán a la venta pública subasta.

Artículo N° 96: Los dineros provenientes del pago de multas, gastos de aprehensión e indemnizaciones serán depositados en las tesorerías municipales respectivas y serán empleados preferentemente en el cumplimiento de la ley y en la atención a las necesidades de la comunidad.

TITULO VII **PROHIBICIONES**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N° 97: La municipalidad custodiará todo árbol o planta sembrada en vías públicas en consecuencia, ninguna persona podrá talar o cortar sin la previa autorización de la misma. Esta disposición se hace extensiva para los árboles que están plantados en propiedad privada en caso que por razones especiales se autorice la tala de un árbol, será obligatorio sembrar dos 2, o más en el área que señale la municipalidad.

La contravención de lo dispuesto en este artículo, será sancionado con una multa de L.500.00 por cada árbol cortado.

Artículo N° 98: La Municipalidad consiente de la necesidad de preservar el medio ambiente designara áreas de reserva, prohíbe la tala de árboles, matas o arbustos en las cuencas hidrográficas que cruzan dichos centros urbanos. La contravención de esta disposición será multada con un valor de L.1,000.00 el metro cuadrado deforestado.

Artículo N° 99: Se prohíbe botar o arrojar basura, animales en calles, plazas y otros lugares públicos carreteras aledañas a la zona urbana, en los causes de los ríos y solares baldíos la contravención a esta disposición dará lugar a una multa de L.500.00.

Artículo N° 100: Que en el local del expendio o negocio no habiten niños y niñas, ni se empleen a menores de dieciocho años.

Artículo N° 101: Queda determinante mente prohibido la venta y expendio de Aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas o embriagantes a menores de edad, la contravención será sancionada con una multa de L. 500.00 a 1,000.00 y en caso de reincidencia se procederá a la cancelación del permiso de operación. (Ver el acuerdo # 2213 de fecha de 20 de septiembre / 91, publicado en el diario oficial "LA GACETA" # 26599 de fecha de 22 de noviembre /91).

Artículo N° 102: Queda Prohibido la Instalación de fábricas, expendios o negocios a menos de cien metros de distancia en línea recta de centro públicos y privados, educativos o de cultura, deportivos o recreativos, de salud o de servicios social, iglesias o centros religiosos, policiales o militares y de oficinas públicas del estado.

TITULO VIII **CONTROL Y FISCALIZACION**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 103: en el ejercicio de su función fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades para

- a. Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás recargos.
- b. Fijar las tasas correspondientes a los servicios que presta y demás cargos
- c. Requerir a los contribuyentes las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas que son indispensables para establecer las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación.
- d. Facilitar al contribuyente el incumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación.
- e. Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- f. Exigir el pago de los impuestos, contribuciones por servicios y demás cargos, implantando modalidades eficaces.
- g. Verificar el contenido de las declaraciones juradas, si los contribuyentes no presentan dichos dictámenes o informaciones correspondientes, estimar de oficios las obligaciones tributarias.
- h. Los contribuyentes que infrinjan las disposiciones legales se le sancionara de acuerdo a la ley de municipalidades o disposiciones establecidas en este plan.
- i. Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes, fijando siempre la posición de la municipalidad.

TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 104: La municipalidad entregara una tarjeta de solvencia a quienes hayan pagado sus obligaciones tributarias.

La vigencia de esta tarjeta será de 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo N° 105: Ningún Impuesto puede exonerarse, dispensarse, rebajarse, condonarse o modificarse, no obstante, queda facultada la municipalidad para establecer planes de pago.

Artículo N° 106: toda deuda originada por la aplicación de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones por mejoras constituye un crédito preferente a favor de la municipalidad. Para el reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de título ejecutivo la certificación del monto adecuado, extendido por el alcalde municipal.

Artículo N° 107: Para una mejor administración de los impuestos y de las tasas la Corporación, podrá establecer una política de correspondencia con otros municipios, así como las oficinas de la Dirección de Fortalecimiento Local.

GLOSARIO

Plan: proyecto, estructura preparación, programa de acción o gobierno.

Arbitrio detallin Arbitrium: Derechos o imposiciones con que se arbitran fondos para gastos público por lo general municipales.

Impuesto: Es un pago continuo que realiza el contribuyente con carácter obligatorio.

Tasa: Es el pago que hacen los usuarios, a las municipalidades por las prestaciones de un servicio.

Contribuciones por Mejoras: es una contraprestación que el gobierno local impone a los directos de la ejecución de ciertas obras públicas.

Multas: pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva administrativa o de policía.

Pago: cumplimiento de una obligación, Modo de extinguirse las obligaciones.

Cumplimiento de las prestaciones que hace el objeto de la obligación.

Recargo: sanción económica aplicable a los contribuyentes por mora en el pago de determinadas obligaciones tributarias.

Requerimiento extra judicial: Notificación extra escrita, para el exigir el cumplimiento de una obligación tributaria previa a una acción judicial.

Sistema Tributario: Estructura fiscal o conjunto de principios normas regulan las relaciones entre el usuario público y los contribuyentes.

Tributo: Es la Captación de dinero, establecido en la ley y cobrada mediante actividad administrativa.

Ingresos: total de sueldos, rentas y productos de toda clase que se obtienen mensual o anualmente, parte o partida activa de un presupuesto que se contrapone a la de gasto.

Declaración Jurada: Formato que presentan los contribuyentes en donde manifiestan la información relativa a su actividad económica, en relación al pago de sus impuestos municipales.

Base Gravable: valor monetario sobre el cual se calculan los impuestos monetarios.

Contribuyente: son todas las personas naturales y jurídicas.

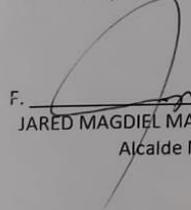
Catastro: Censo descriptivo de las fincas rústicas y urbanas. Registro público que contiene la Cantidad y el valor de los bienes inmuebles y los nombres de los propietarios; el cual sirve para determinar la contribución imponible en proporción a sus productos o rentas.

inmueble Urbano: terreno o solar edificado o baldío, ubicado dentro del perímetro urbano definido de conformidad con la ley.

Inmueble Rural: terreno ubicado en el término Municipal fuera del perímetro urbano.

Vecino: persona que reside habitualmente en el término municipal.

Transeúnte: persona que permanece ocasionalmente en el término Municipal.

F. 
JARED MAGDIEL MALDONADO HERNANDEZ
Alcalde Municipal 

F. 
LESBY YADIRA CHAVEZ MIRANDA
Secretaria Municipal 



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras Centro América

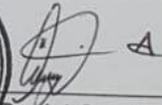


CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de este municipio en uso de las facultades que La Ley le confiere **CERTIFICA** que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta Municipalidad. Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Aramecina, Valle en el acta N° 419 el día 15 de diciembre de año 2021. La que fue presidida por el señor Alcalde Municipal Jared Magdiel Maldonado Hernández, con asistencia de la Vice alcaldesa Marleny Arias, y los señores regidores segun su orden de 1 al 6 Rony Nicolas Funez Cruz, Ulises Hernández Lazo, Diamantina Calderón, Telma Elizabeth Alvarado, Roger Omar Turcios, Arturo Zambrano. Y con la secretaria del despacho la joven Cindy Yobileth Oliva; Se procedió a desarrollar de la siguiente manera: primero Comprobación del Quórum. Segundo: se dio por abierta la sesión siendo las 9:32 AM: 1...2...3...4...5...6...7...8...9...10...11...12...13...El señor alcalde Municipal Jared Magdiel Maldonado Hernandez informa a los honorable miembros de la Corporación municipal que no va a presentar reformas al plan de arbitrios para el año 2022 debido a la crisis economica generada por el Covid-19 tanto en el país como en el municipio, por lo tanto solicita que para el año 2022 la aprobación del Plan de Arbitrios municipal del año 2021; esta fue analizada discutido y aprobado por Unanimidad por todos los miembros de la Corporación

Extendida en el Municipio de Aramecina Departamento Valle, los 26 días del mes de mayo del año 2022.

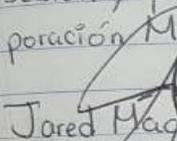



Daniel Calderón R.
Secretario Municipal

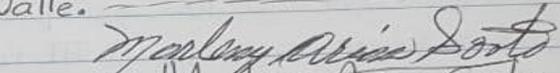


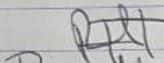
	ulico, que conduce desde la casa de Juan Barahona hasta la Escuela Di-	
1101.009.000.001.234.0011	Mejoramiento de carretera que conduce de caserío Llano del Pueblo a Aldea La Peña.	259,000.00
TOTAL	<----->	1,504,000.00

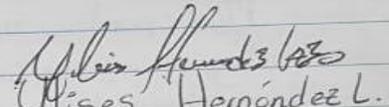
DECIMOTERCERO: Y no habiendo mas que tratar se cierra la sesión y para constancia firman la presente los miembros de la Corporación Municipal de Aramecina, Valle.

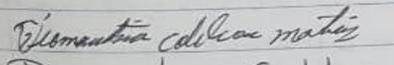

 Jared Magallon
 Alcalde Municipal



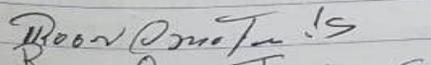

 Marlene Arias Sorlo
 Vice Alcaldesa

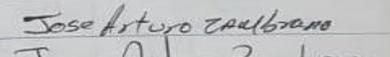

 Rony Nicolas Funez C.
 Primer regidor


 Mises Hernandez L.
 Segundo regidor


 Diamantina Calderon
 Tercer regidor


 Telma E. Alvarado
 Cuarto regidor


 Roger Omar Turcios S.
 Quinto regidor


 Jose Arturo Zambrano
 Sexto regidor


 Yolibeth Oliva
 Secretaria Municipal
 Acta: 479

Alcaldía Municipal de Aramecina, Valle 15 de diciembre del año 2021, reunidos los miembros de la Corporación Municipal con el proposito de realizar la reunión ordinaria la que fue presidida por el Señor Alcalde Municipal Bachiller Tecnico en Computación,

copias



Con el Sr. Magdiel Maldonado Hernandez y con la Secretaria del despacho Cindy Yolibeth Oliva, se procedió a desarrollar de la siguiente manera; 1. Comprobación de quorum 2. Apertura de la Sesión 3. Lectura de la agenda 4. Atención al público 5. Lectura del acta anterior 6. Presupuesto para feria patronal 2022 7. acuerdo para ordenar la segunda etapa del periodo de transición y traspaso de Gobierno Municipal 8. Firma de convenio para proyecto de Construcción Caja Puente Paso de los Santos aldea El Cantil 9. Declarar Area Protegida en el Centro Comunal de Capacitación en la aldea Macuelizo. 10. Cero quema 11. Informe de rendición de cuenta GL Correspondiente al III trimestre año 2021. 12. Informe de ejecución de proyectos y del gasto ejecutado correspondiente al III trimestre del año 2021. 13. Reformas en el plan de arbitrios 2022. 14. Plan operativo anual 2022 (POA) 15. Presupuesto anual de egresos e ingresos para el año 2022. DESARROLLO DE LA AGENDA: PRIMERO: Se comprobó el quorum con asistencia de la Vice Alcaldesa Marleny Arias Sorto y los señores regidores de la Corporación Municipal, según su orden del 1 al 6 Rony Nicolas Funez Cruz, Ulises Hernandez Lozo, Diamantina Calderón, Telma Elizabeth Alvarado, Roger Omar Turcios, Jose Arturo Zambrano. SEGUNDO: Se dió a inicio a la sesión a las 9:32 am. TERCERO: Se le dió lectura a la agenda la que fue aprobada sin ninguna enmienda. CUARTO: No se presentó ninguna persona en atención al público. QUINTO: Se hizo la lectura del acta anterior sin ninguna enmienda. SEXTO: El señor Alcalde Municipal solicita a la Corporación Municipal, aprobación para el presupuesto de la Feria Patronal del año, 2022, ya que es una tradición celebrada en el municipio, Comenzará desde el 19 hasta el 23 de enero de 2022, se hará renta de escenario, decoración de carrozas, renta de Camión, compra de pavora, Compra de Flores naturales para la Iglesia Católica, se dará un incentivo para el Coro que estará animando la misa y la Vigilia, Alimentación para miembros de la Iglesia Católica, se traerá un equipo de Fútbol se les dará la alimentación, tambien se les hora pago a los árbitros, Contratación de la banda de Guáscoran y Contratación de grupos musicales,

copio

325

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS ESPANOL DE GUATEMALA
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ARAMECINA
DEPARTAMENTO DE VALLE
GUATEMALA

el presupuesto quedará abierto y así poder hacer los pendientes, siendo aprobado por los miembros de la Corporación Municipal. SEPTIMO: Se dio lectura al acuerdo Municipal, de la segunda etapa del Período de Transición y Traspaso de Gobierno Municipal, el cual fue discutido, analizado y aprobado por la Corporación Municipal. El cual quedó de la siguiente manera: Acuerdo Municipal Acta N° 419. Lugar y fecha: Aramecina, Valle 15 de diciembre de año 2021 La Corporación Municipal de Aramecina, Valle

CONSIDERANDO: Que mediante elecciones realizadas el 28 de noviembre del presente año, se eligieron nuevas autoridades representativas del Gobierno Municipal, quienes serán las responsables de dirigir la próxima administración municipal. CONSIDERANDO: Que la elección de nuevas autoridades municipales es una oportunidad para afianzar los principios de democracia, y de participación Ciudadana que contempla la gestión municipal, particularmente durante el período de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales. CONSIDERANDO: Que es fundamental que la Corporación Municipal en funciones, brinde todas las facilidades y conocimientos específicos sobre la situación de la Municipalidad, a las nuevas autoridades municipales. CONSIDERANDO: Que es necesario que el traspaso de mando de las autoridades municipales sea un proceso y un acto formal y ordenado, de forma que garantice la estabilidad en la municipalidad, inspire confianza a la población e incentive el planteamiento de nuevos retos a quienes reciben y satisfacción a los que entregan, pero sobre todo que sea un ejercicio más, que afianza la autonomía del municipio. POR TANTO, en uso de las facultades de que está investida la Corporación Municipal y en aplicación a los artículos 12, 14 y 25 de la Ley de Municipalidades vigente. ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el período comprendido entre el día posterior a las elecciones generales al 25 de enero del 2022, como período de traspaso de mando a nuevas autoridades municipales. SEGUNDO: Instruir al Alcalde Municipal para conformar una Comisión Conjunta de Transición y Traspaso, integrada con autoridades y personal de esta Municipalidad, representantes debidamente acreditados por el Alcalde (a) electo (a) representantes de la Comisión Ciudadana de,

copias



Transparencia y el Comisionado Municipal. TERCERO: Instruir al Auditor (a) interno(a) de esta Municipalidad, para que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, Verifique la información que será suministrada por las distintas dependencias a las autoridades entes, a fin de asegurar la veracidad de la misma y refrendar, con su firma la información de carácter presupuestario y contable. CUARTO: Instruir al Alcalde Municipal para que coordine la Verificación Física de los bienes municipales, con la participación del Alcalde electo representantes de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Comisionado Municipal, acto que deberá ser constatado mediante acta levantada por la Secretaría Municipal. QUINTO: Hacer del conocimiento público el presente acuerdo municipal a los interesados y a las dependencias de esta Municipalidad para su conocimiento y aplicación. OCTAVO: El señor Alcalde Municipal informa a la Corporación Municipal sobre la firma de Convenio del Proyecto de Construcción caja puente Paso de los Santos en aldea El Cantil, Se hará la firma entre Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas - Nuestra Cuenca Goascorán Fase II y la Municipalidad de Aramecina, Valle. NOVENO: El señor Alcalde Municipal sometió al conocimiento y consideración de los miembros de la Corporación Municipal la propuesta de Decretar como Zona de área Protegida el Antiguo Centro de Capacitación en aldea El Macvelizo. Zona limitrica entre la aldea Macvelizo y la aldea Santa Lucía. Siendo aprobado por todos los miembros de la Corporación Municipal sin ninguna enmienda. DECIMO: El señor Alcalde Municipal da a conocer a la Corporación Municipal que últimamente se han dado muchas quemadas en el municipio la Corporación Municipal acordó que debido a esos sucesos se hará la multa conforme al plan de arbitrios. DECIMO PRIMERO: El señor Alcalde Municipal presentó a la Corporación Municipal el informe de Rendición de Cuentas EL acumulada correspondiente al III Trimestre del año 2021, El informe fue analizado, discutido y aprobado, por todos los miembros de la Corporación Municipal. ---

copias

Ingresos		Valor	
Ingresos devengados		12,228,499.98	
Ingresos recaudados		12,228,499.98	
Ingresos Pendientes		0.00	
Egresos			
Programas	Comprometido	Devengado	Pagado
Tipo de presupuesto: Funcionamiento			
Actividades Central	603,000.00	603,000.00	603,000.00
Administración Financiera	1,279,827.38	1,279,827.38	1,279,827.38
Unidades de Apoyo Municipal	250,041.66	250,041.66	250,041.66
Unidades Sociales, Culturales	218,208.33	218,208.33	218,208.33
Servicios Públicos Municipales	81,565.00	81,565.00	81,565.00
Tipo de Presupuesto: Inversión			
Vida Mejor	2,593,829.57	2,593,829.57	2,593,829.57
Todos por la Paz	1,357,582.34	1,357,582.34	1,357,582.34
Pro Honduras	1,016,539.49	1,016,539.49	1,016,539.49
Fortalecimiento Local	0.00	0.00	0.00
Infraestructura	867,150.39	867,150.39	867,150.39
TOTAL	8,261,744.16	8,261,744.16	8,261,744.16
A. EFECTIVO Y BANCO			
1. Saldo inicial del Período	Efectivo	Bancos	Total
	0.00	2,166,634.40	2,166,634.40
2. Entradas de efectivo del Período	0.00	10,061,865.58	10,061,865.58
Presupuestario	0.00	10,061,865.58	10,061,865.58
Extrapresupuestario	0.00		
3. Disponible Total	0.00	12,228,499.98	12,228,499.98
4. Pagos del Período	0.00	8,261,744.16	8,261,744.16
Presupuestario	0.00	8,261,744.16	8,261,744.16
Extrapresupuestario	0.00		
5. Saldo final del ejercicio	0.00	3,966,755.82	3,966,755.82
B. Saldo de Bancos Según Constancias al 30 de Septiembre del año 2021.			
Institución Bancaria	No. de Cuenta	Tipo de Cuenta	Valor
Banco de Occidente	11-512-000023-1	CHEQUES	214,921.05
Banco de Occidente	21-508-001346-6	AHORROS	35,996.13

328



Cooperativa de ahorro y crédito esfuerzo unido limitada	11-200-00195	AHORROS	1,349.76
Banco de Occidente	21-508-000614-1	AHORROS	99,423.41
Cooperativa de ahorro y crédito esfuerzo unido limitada	11-200-00601	AHORROS	30,625.70
Sumatoria de saldos (en libras)	-	-	106,393.31

D. Conciliación Bancaria Consolidada al 30 de Septiembre de año 2021.

Baldos en Libros de la Municipalidad	Valores	Saldo en bancos	Valores
Saldos del Período	3,966,755.82	Saldos del período	382,316.05
+ Notas de Crédito	1,444.95	- Cheques emitidos y no cobrados	-
- Notas de débito	3,279,877.66	+ Depósitos en tránsito	-
Error en libras	306,007.06	- sito	-
Saldo conciliados del período	382,316.05	Error en bancos	-
		Saldo conciliados del período	382,316.05

DECIMO SEGUNDO: El Alcalde Municipal presentó el informe de ejecución de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado acumulado, correspondiente al III trimestre del año 2021, el cual fue, analizado, discutido y aprobado en forma unánime por la Honorable Corporación Municipal. Se detalla a continuación.

Codigo	Nombre del Proyecto	Monto ejecutado durante el trimestre	Fuente de Financiamiento utilizado	
			Fondos Propios	Transferencia Gob. Central.
VIDAMEJOR				
Sector Salud				
55110	Subsidios a Centros de Salud	400,615.98	}	400,615.98
55110	Compra de materiales e insumos y contratación de recursos Humanos para funcionamiento de triaje Municipal.	313,750.52		313,750.52
		-		-
Sector Educación				
55110	Subsidios a centros de educación. Preescolar.	439,650.00	}	439,650.00
		-		-

copiam

329



	Primaria y med a.		
23400	Construcción de muro pe- rimetral de area de jardín de niñas Domitila Arias de barrio el Centro CascaUr- bano.	296,444.41	296,444.41
55110	Contraporte para la cons- trucción de aula en la Es- cuela René Torres Mejía de aldea el Nance.	24,500.00	24,500.00
47110	construcción y etapa de una aula de clases y modulo sani- torio en centro educativo de la comunidad.	256,694.24	256,694.24
47110	Construcción y etapa de una aula de clase y modulo sa- nitario en centro de educación en la comunidad	259,049.28	259,049.28
Sector de Agua			
54200	Subsidios a juntas de agua para mantenimien- to de sistemas de agua potable de la Aldea los terrerros.	44,000.00	44,000.00
Sector Vivienda			
23400	Mejoramiento de vivien- das populares de familias de escasos recursos de Las Pozas, El Pedregal.	439,530.00	439,530.00
Sector Niñez, Adolescencia Y Juventud.			
54200	Subsidios para la de- noción de la niñez y juventud	106,240.14	106,240.14
SECTOR ATENCIÓN A LA MUJER. Eje Participación Social y Política.			

copián

				
330	54200	Lograr la participación política y social de las mujeres y crear enlaces estratégicos con instancias o instituciones gubernamentales y no gubernamentales que sean de apoyo en la organización comunitaria de las mujeres en el municipio.	3,045.00	3,045.00
Eje de Salud		Gestionar la atención médica gratuita a grupo de mujeres organizadas del municipio. Fomentar una alianza.		
54200	54200	Estratégica con Centros de Salud y OMM de Aramecina para gestionar ferias de salud y brigadas (jornadas de citología, brigada odontológica, jornada de pruebas rápidas de VIH, Charlas sobre salud sexual y reproductiva, a nivel de las comunidades y jornadas para realización de pruebas COVID)	10,310.00	10,310.00
<p>TODOS POR LA PAZ</p> <p>SECTOR CULTURA</p>				
54200	54200	Subsidio para la promoción de actividades culturales.	61,183.00	61,183.00
<p>SECTOR DEPORTES</p>				
54200	54200	Subsidio para la promoción de actividades deportivas.	65,667.02	65,667.02
47110	47110	Construcción etapa iluminación, del campo de fútbol aldea, Santa Lucía del municipio de Aramecina.	399,501.69	399,501.69
<p>SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p>				

			
54200	Subsidios a patronales y organizaciones civiles.	525,230.63	525,230.63
SECTOR SEGURIDAD			
23400	Mejoramiento de carreteras que conducen de Aramecina centro a las Comunidades de Macuelizo, Tierra Blanca, Santa Lucía, Ojo de Agua, Unire, Giota y Cantilo.	306,000.00	306,000.00
PRO- HONDURAS			
SECTOR PRODUCTIVIDAD, APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA			
54200	Subsidios a micro agricultores del municipio	5,300.00	5,300.00
SECTOR TURISMO			
23400	Mejoramiento de carretera desde el Papagayo, Mahoma, Zacamil, Nance, Buenos Aires Solubre.	132,200.00	132,200.00
INFRAESTRUCTURA			
SECTOR RED VIAL			
47270	Construcción de cabezales e instalación de 10 alcantarillas tramos de carretera que conducen de Aramecina centro a Macuelizo, Tierra Blanca	80,553.96	80,553.96
47270	Pavimentación con concreto de calle principal del casco urbano del barrio El Centro desde pulpería Shurito hasta oficina de cable nueva	639,504.70	639,504.70
SECTOR DE EDIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES			
23400	Mejoramiento de edificio de oficinas municipales.	43,145.69	43,145.69
24,200	Levantamiento Catastral y Elaboración de Plan de desarrollo Municipal.	178,500.00	178,500.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.			

copias



Gastos en Servicios de personal, Servicios no personales, Materiales y suministros y transferencias corrientes.	2,432,642.37	696,000.00	1,736,642.37
TOTAL	7,463,258.63	917,645.69	6,545,612.94

Resumen Financiero de la Municipalidad

Ingresos en el Trimestre

Descripción	Propios	Otros	Transferencia
Saldos en libros al inicio del trimestre	0.00	0.00	2,166,634.40
Ingresos Recibidos Acumulados al trimestre	864,828.57	914,547.99	8,282,489.02
Total Disponible	864,828.57	914,547.99	10,449,123.42

Menos Gastos Ejecutados en el Trimestre.

Descripción	Propios	Otros	Transferencia
Funcionamiento	696,000.00	0.00	1,736,642.37
Inversión	221,645.69	0.00	4,808,970.57
Total ejecutado	917,645.69	0.00	6,545,612.94

Saldos al Final del Trimestre

Descripción	Propios	Otros	Transferencia
Saldos según libros	-52,817.12	914,547.99	3,903,510.48

DECIMO TERCERO: El señor Alcalde Municipal Solicitó a la Corporación Municipal no hacerle reformas al Plan de Arbitrios para el año 2022, esto debido a la situación económica que esta atravesando el País ante la emergencia COVID-19 por lo tanto estamos trabajando con las tasas establecidas en el año 2020. fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Corporación Municipal. DECIMO CUARTO: El señor Alcalde Municipal presentó ante la Corporación Municipal para aprobación El Plan Operativo Anual 2022, (POA). Siendo analizado, discutido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Corporación Municipal. Se detalla a continuación.

Descripción: El Plan Operativo Anual de la Municipalidad Aramecina Se ha elaborado a través de la integración de diversos esfuerzos que conllevan al cumplimiento de los Compromisos establecidos en la Municipalidad. Se ha establecido actividades que contribuyen al desarrollo,

copiam

233
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA Y DESENVOLUPAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAMECINA

integral del Municipio, enfocándose a la coordinación de beneficien a la población en general. El Plan se integra a los planes de gobierno para propiciar el desarrollo de Municipio en las áreas de Servicios Públicos, Educación, Red Vial, Desarrollo Social y Urbano, Salud y Medio Ambiente, Cultura y Deportes, Base Legal 1- Constitución de la República de HONDURAS, Artículo 294. Autonomía Municipal. 2- Ley de Municipalidades (Decreto 134-90) Artículo 25: Sobre las Competencias Generales y Funcionamiento de la Corporación Municipal. Artículo 43: Sobre Facultades de la Alcaldía Municipal, Artículo: 74: Sobre los Impuestos, Tasas, Servicios y Contribuciones. Artículo 82: Sobre los créditos y Transferencias Artículo: 92: Sobre el Presupuesto. 3) Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo: 9: Sobre las Etapas del Proceso Presupuestario. Artículo 11: Sobre el Contenido de los presupuestos Artículo 12: Sobre el contenido de los presupuestos de Ingresos. Artículo 14: Sobre las Técnicas Presupuestaria. Misión: Somos una Institución que lucha contra el hambre, la deficiente nutrición, la miseria, la enfermedad, el subdesarrollo y la falta de instrucción; y trabajar para erradicar las causas estructurales que las producen: la injusticia, el desigual reparto de los bienes y las oportunidades entre las personas y los pueblos, la ignorancia, los prejuicios, la insolidaridad, la diferencia y las crisis de valores humanos y cristianos. Visión: Ser un Municipio cuyo fundamento es el Evangelio y la doctrina social de la iglesia, es que cada persona, Hombre y Mujer, en virtud de su dignidad, e igualdad fundamental, sea capaz de ser, por si mismo, agente reponsable de su mejora material, de su progreso moral y de su desarrollo espiritual y goce de una vida digna. Criterios de Selección de proyectos: Manos unidas financia proyectos de desarrollo agrícola, Sanitario, educativo, social y de promoción de la mujer, con el objetivo de ayudar al desarrollo integral de las personas en los países del Tercer Mundo, Además, atiende a pobladores en situación de emergencia y de ayuda humanitaria en catástrofes y en otras circunstancias que así lo requieran. DETALLE DEL PLAN. Objetivos Estratégicos 01. VIDA MEJOR Desarrollar una mejor calidad de vida en las familias y así lograr una buena Educación tanto a nivel Primario y Secundario, Como Apoyar en el adulto Mayor, a las personas de escasos recursos;

copias



Apoyando a los jóvenes con Microemprendimientos, Viviendas y Sistemas de Electricidad, asegurando el bienestar de la Mujeres y promoviendo programas de salud integral que contribuyan a una mejor calidad de vida. Objetivos Operativos 01 Sector Educación Desarrollar proyectos para mejorar la calidad educativa en todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, de educación, a través de la implementación de programas de alfabetización y mejorando las instalaciones educativas del municipio. Acciones 01 Nombre: Sin proyecto Descripción: Sin proyecto 02 Nombre: Construcción de 1 aula de clases y muro perimetral en Centro Educativo Gustavo E. Gallo, Caserío San Andrés Aldea Sampito Descripción: Construcción de 1 aula de clases y muro perimetral en Centro Educativo Gustavo E. Gallo Caserío San Andrés Aldea Sampito 03 Nombre: Mejoramiento de edificio de escuela Juan Ramon Molina de Caserío Caballito Aldea el Pedregal. Descripción Mejoramiento de edificio de escuela Juan Ramon, Molina de Caserío Caballito Aldea el Pedregal. 04 Nombre: Remodelación de piso y cambio de ventanales en Centro de Educación Prebasica Domitila Arias de barrio el Centro Casco Urbano Aramecina Descripción: Remodelación de Piso y cambio de ventanales en centro de Educación prebasica Domitila Arias de barrio el Centro Casco Urbano Aramecina, D.S. Nombre y Descripción: Construcción del Muro perimetral de Centro Educativa Jose Trinidad Reyes de Aldea Tierra Blanca. 06. Nombre y descripción: Construcción de muro perimetral de area de Escuela República de El Salvador de aldea Los Terreros. Objetivos Operativos 02. Sector Salud y medio ambiente Mejorar la Salud integral del Municipio, a través de la gestión de programas, de prevención, mejoramiento y construcción de Centros de Salud, garantizando mejor calidad de vida para los comunitarios de la zona. Acciones 01. Nombre sin proyecto, Descripción: Sin proyecto 02. Nombre y descripción: Reconstrucción y equipamiento del Centro integral de Salud, barrio El Centro Casco urbano Aramecina. Objetivos Operativos 03 Sector de Agua: proveer de mejores sistemas de agua potable a través de la construcción y mantenimiento en los sistemas existentes Contribuyendo, al abastecimiento de agua potable y mejoramiento de los servicios, públicos a los pobladores. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin Proyecto. Objetivos Operativos. 04. Sector Vivienda: Fortalecer el

copias

Sector de viviendas del municipio a través de construcciones de viviendas dignas a personas de escasos recursos económicos dando a la población una calidad de vida digna. Acciones 01. Nombre y descripción: Mejoramiento de viviendas Populares de familia de escasos recursos de: Las pozos, El Pedregal, Santa Lucía, Aramecina. Centro. Objetivos Operativos 05. Sector de la Niñez y Juventud: Proveer mayor seguridad y protección a la niñez y Juventud, a través de programas orientados a prevenir la inseguridad y convivir con una sana convivencia en su entorno Acciones 01. Nombre y descripción: Sin Proyecto Objetivos Operativos: 06 Sector Saneamiento: Proveer de mejores sistemas de alcantarillado a través de la Construcción y mantenimiento en los sistemas existentes para la disposición de desechos sólidos y así mejorar los servicios públicos a los pobladores. Acciones 01 Nombre y descripción: Mejoramiento de sistema de alcantarillado sanitario del Casco Urbano Aramecina. 02 Nombre y descripción: Mantenimiento y remoción de basura en area Botadero Municipal. Objetivos Operativos 07 Sector Electrificación: Mantener en buenas condiciones el sistema de alumbrado público, en el municipio a través del mejoramiento y construcción de nuevas redes y así mejorar la calidad de vida de los habitantes. Acciones 01 Nombre y descripción: Mantenimiento de alumbrado público de barrios del Casco Urbano y aldeas y caseríos. Objetivos Operativos 08. Sector de Seguridad Alimentaria: Fortalecer la actividad agrícola del Municipio apoyando, con insumos y asistencia técnica a los agricultores. Acciones 01. Nombre y descripción: Sin Proyecto. 02 Todos Por La Paz: Proveer un mejor enfoque Social a través de programas de prevención y actividades de Seguridad promoviendo una cultura de Paz y Justicia, mediante rehabilitación de espacios públicos que apoyen la cultura de Seguridad y tranquilidad, que caracteriza al municipio. Objetivos Operativos: 01. Sector de Seguridad Ciudadana: Fortalecer el sector Seguridad Ciudadana creando, áreas de recreación, promoviendo la participación y convivencia de los habitantes. Acciones. 01 Nombre y descripción: Sin Proyecto. 02. Nombre y descripción: III etapa de Remodelación del mercado Municipal barrio el Centro de Casco Urbano. 03 Nombre y descripción: Reconstrucción de Caja Puente del río Apasapo paso de los Santos aldea el Cantil, 04 Nombre y descripción: Mejoramiento de carreteras que





de Papagayo, Talpetate, Mahoma hacia Ojo de Agua y aproximaciones Caja Puente ojo de Agua. Objetivos Operativos 02. Sector Cultura: Fortalecer las tradiciones y costumbres de los habitantes, del Municipio mediante el apoyo a ferias patronales, celebraciones religiosas etc. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin proyecto. Objetivos Operativos Sector Deportes: Fortalecer las actividades deportivas mediante la promoción y construcción de áreas deportivas en las comunidades del Municipio. Acciones 01. Nombre y descripción: Sin Proyecto. Objetivos Operativos 04. Sector Participación Ciudadana: Promover la integración de los habitantes del Municipio en Patronatos, Juntas de agua y otro tipo de organización que promueva la democracia y defensa de sus derechos. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin proyecto. PRO HONDURAS: Promover el turismo, incluyendo actividades productivas para el desarrollo en conjunto con el apoyo a la pequeña empresa de nuestro municipio, para generar fuentes de empleo las cuales ayudarán a disminuir los niveles de pobreza del municipio. Objetivos Operativos: 01 Sector Productividad, Apoyo a la pequeña y mediana Empresa: Fortalecer las actividades agrícolas y comerciales en el Municipio mediante el aporte en Fertilizantes para la agricultura y el mejoramiento de vías de comunicación para el transporte de productos y traslado de personas. Acciones 01. Nombre y descripción: Sin proyecto. 02. Nombre y descripción: Abstracción de carretera, del Caserío Llano del Pueblo y Aramecina Barrio Arriba. 03 Nombre y descripción: Mejoramiento de carreteras desvío Contreras a salida a Canal Seco del Sr. Tomas Banegas, Llano Grande de la aldea Sampit. 04. Nombre y descripción: Mejoramiento de carretera Unire y Giota aldea Santa Lucía. Objetivos Operativos 02 Sector de Fortalecimiento Administrativo y Catastral: Actualizar el padrón Catastral del municipio para mejorar la recaudación de impuestos de bienes inmuebles y a la vez brindar un mejor servicio a la población. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin proyectos. 04 Sector Atención a la Mujer: Fortalecer las actividades de atención a la mujer mediante el apoyo a instituciones que promueven el respeto a los derechos a las mujeres. Objetivos Operativos 01 Eje de prevención de Violencia: Son las acciones a desarrollar en modalidades de Atención Legal, La Médica, Psicología y la Social a la mujer. Acciones 01 Nombre y descripción Sin Proyecto.

open

Objetivos Operativos 02 Eje de Económico: Promover la creación de micro empresas emprendidas por mujeres con el otorgamiento de subsidios económicos y asistencia técnica. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin proyectos. Objetivos Operativos 03 Eje Participación Social y Política Promover y fortalecer las organizaciones que atienden y protegen los derechos de las mujeres. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin Proyecto. Objetivos Operativos 04 Eje de Salud: Otorgamiento de subsidios para atención médica a mujeres de escasos recursos con domicilio en el municipio, Acciones 01. Nombre y descripción: Sin Proyecto. Objetivos Operativos 05 Eje de Educación Otorgamiento de subsidios para becas o gastos estudiantiles a jóvenes mujeres con domicilio en el municipio. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin proyecto. Objetivos Operativos 06 Eje Ambiente: Promover y apoyar campañas de protección del medio ambiente desarrolladas por organizaciones de mujeres. Acciones 01 Nombre y descripción: Sin proyecto 05. Infraestructura Municipal: Generar proyectos de infraestructura Municipal, para mejorar los servicios municipales y condiciones de la vida de la Ciudadanía. Objetivos Operativos 01. Sector Red Vial: Construcción y mejoramiento de calles urbanas y carreteras de acceso a todas las aldeas y caseríos del Municipio, para facilitar el libre tránsito de personas y mercaderías en el Municipio. Acciones 01 Nombre y descripción: Construcción de cabezales e instalación de 70 alcantarillas tramos de carretera, que conducen de Aramecina Centro a la Comunidades de Maculizo, Tierra Blanca, Santa Lucía, Ojo de Agua, Unire ^{610a} y Cantil 02. Nombre y descripción: Construcción de caja puente sobre quebrada los profesores en carretera que conduce de aldea El cantil a caserío la 610a. Objetivos Operativos 02 Sector de Edificación de bienes Municipales: Construcción y mejoramientos de edificaciones Municipales para brindar un mejor servicio a los ciudadanos. Acciones 01 Nombre y descripción: Mejoramiento de edificio de oficinas municipales. Objetivos Operativos: 03 Sector de Adquisición de Equipos: Adquisición de nuevos equipos para la realización de servicios municipales en general. Acciones 01. Nombre y descripción: Sin proyecto. Objetivos Operativos 04 Sector de Cuotas deducibles: Retención de cuotas decretadas por ley para: Tribunal Superior de Cuentas, la Asociación de Municipios de la Frontera MAFRO U 01 Nombre y descripción: Sin proyecto.



copiam



DETALLE DE METAS.

Cod	Nombre / Descripción	unidad	Fecha de Inicio	Fecha Final
01	Construcción de 1 aula de Clase y muro perimetral en Centro Educativo Gustavo E. Gallo, Caserío San Andrés aldea Sampita.	Alumno (a)	1/1/2022	12/31/2022
02	Mejoramiento de edificio de escuela Ramon Molina de caserío Caballito aldea El Pedregal.	Alumno (a)	1/1/2022	12/31/2022
03	Remodelación de piso y cambio de ventanales en centro de Educación pre-básica Domitila Arias de Barrio el Centro Casco urbano Aramecina.	Alumno (a)	1/1/2022	12/31/2022
04	Construcción de Muro perimetral de Centro Educativo Jose Trinidad Rojas de aldea Tierra Blanca.	Alumno (a)	1/1/2022	12/31/2022
05	Construcción de Muro perimetral de area de escuela República del Ecuador. Aldea los Terreros.	Alumno (a)	1/1/2022	12/31/2022
06	Reconstrucción y equipamiento del Centro Integral de Salud barrio El Centro, Casco Urbano Aramecina.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
07	Mejoramiento de viviendas populares de familias de escasos recursos de: La pozas, El Pedregal, Santa Lucia, Aramecina, Centro.	Vivienda	1/1/2022	12/31/2022
08	Mejoramiento de alcantarillado Sanitario del Casco urbano Aramecina	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
09	Mantenimiento y remoción de basura en area Botadero Municipal.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
10	Mantenimiento de alumbrado público, de barrios del Casco urbano aldeas y caseríos.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
11	III Etapa de Remodelación del mercado Municipal Barrio El centro del casco urbano.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022

OPM



12	Reconstrucción de caja puente del río Apasapo paso de los Santos aldea El Cantil.	Habitante	1/1/2022	
13	Mejoramiento de carreteras que conducen de Papagayo, Talpatote, Mahoma, hacia Ojo de Agua y aproximaciones, caja puente ojo de Agua.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
14	Abalastado de carretera del caserío, Llano del Pueblo y Aramecina Borrio Arriba.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
15	Mejoramiento de carretera desvío Contreras a salida a Canal Seco del Sr. Tomas Banegas Llano Grande de la aldea Sompita.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
16	Mejoramiento de carretera Unire y Giota aldea Santa Lucía	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
17	Construcción de cabezales e instalación de alcañterillas tramos de carreteras que conducen de Aramecina Centro, a las comunidades de macuelizo, Tierra blanca, Santa Lucía ojo de Agua, Unire, Giota y Cantil.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
18	Construcción de caja puente sobre quebrada los profesores en carretera que conduce de aldea El cantil a caserío la Giota.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022
19	Mejoramiento de edificio de oficinas municipales.	Habitante	1/1/2022	12/31/2022

DECIMO QUINTO: El Señor Alcalde Municipal presentó ante la Corporación Municipal, el presupuesto Anual de Ingresos y egresos 2022, Como también el libro de Saldos y el plan de Inversión Pacto Municipal. Siendo analizado, discutido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Corporación Municipal, de Aramecina, Valle. Se detalla a continuación Rubro de ingresos.

340



Presupuesto Anual de Ingresos 2022.

Concepto	Subconcepto	Actividad	Asistencia	Descripción del Rubro	Aprobado CORP. MPA		
0	0	00	0	0	Ingresos Tributarios	1,258,400.00	
11	7	0	00	0	0	Impuestos Municipales	1,258,400.00
11	7	1	00	0	0	Impuestos sobre la industria comercio y servicios.	835,400.00
11	7	1	01	0	0	Impuestos a establecimientos industriales.	5,000.00
11	7	1	01	1	0	Agricultura, ganadería, caza, selva cultura y pesca.	5,000.00
11	7	1	02	0	0	Impuestos a Establecimientos Comerciales.	568,600.00
11	7	1	02	1	0	Casas Comerciales.	380,000.00
11	7	1	02	3	0	Tiendas (calzados, vestuario, etc.).	2,000.00
11	7	1	02	6	0	Bodegas (distribuidoras granos básicos y mercadería en general).	5,000.00
11	7	1	02	8	0	Gasolineras	2,400.00
11	7	1	02	9	0	Farmacias	2,300.00
11	7	1	02	12	0	Ferreterías	7,500.00
11	7	1	02	13	0	Pulperías	15,000.00
11	7	1	02	14	0	Florietas y Casetas de venta de golosinas.	1,200.00
11	7	1	02	17	0	Librerías y papelerías	1,200.00
11	7	1	02	23	0	Venta de productos agropecuarios	5,000.00
11	7	1	02	30	0	Billares	5,000.00
11	7	1	02	48	0	Distribuidoras rúteras (de mercadería en general).	142,000.00
11	7	1	03	0	0	Impuestos a Establecimientos de Servicios.	245,800.00
11	7	1	03	1	0	Servicio de Transporte	4,200.00
11	7	1	03	2	0	Salas de belleza, barberías	1,200.00
11	7	1	03	10	0	Comedores	3,200.00
11	7	1	03	15	0	Circos, Comedias, etc.	3,800.00
11	7	1	03	17	0	Fantinas, expendios de agua ardiente	15,000.00
11	7	1	03	23	0	Motinos que prestan servicios a particulares.	1,200.00

copiar

11	7	1	03	28	0	Talleres de Servicios	
11	7	1	03	45	0	Clinicas y Policlinicas	
11	7	1	03	55	0	Empresas de Servicios de Seguridad	12,000.00
11	7	1	03	60	0	Empresas de servicios Tecnicos Profesionales (Arquitectas, Ingenieras, Economistas, Auditoras).	200,000.00
11	7	1	96	0	0	Recargos generados por atraso en el pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicio.	3,000.00
11	7	1	96	1	0	Recargos generados por atraso en el pago del impuesto de Industria.	1,000.00
11	7	1	96	2	0	Recargos generados por atraso en el pago de impuestos de Comercio.	1,000.00
11	7	1	96	3	0	Recargos generados por atraso en el pago de impuestos de Servicio.	1,000.00
11	7	1	97	0	0	Intereses generados por atraso de pagos de impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio.	3,000.00
11	7	1	97	1	0	Intereses generados por atraso en el pago de impuestos a establecimientos de Industria.	1,000.00
11	7	1	97	2	0	Intereses generados por atraso en el pago de impuestos establecidos en Comercio.	1,000.00
11	7	1	97	3	0	Intereses generados por atraso en el pago de impuestos establecidos en Servicio.	1,000.00
11	7	1	98	0	0	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio.	10,000.00
11	7	1	98	1	0	Recuperación de Mora de Impuestos establecidos de Industria.	3,000.00
11	7	1	98	2	0	Recuperación de Mora de impuestos establecidos en Comercio.	5,000.00
11	7	1	98	3	0	Recuperación de Mora de impuestos a establecimientos de Servicio.	2,000.00
11	7	2	00	0	0	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	55,000.00
11	7	2	01	0	0	Impuesto sobre bienes Inmuebles Urbanos	25,000.00
11	7	2	02	0	0	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rurales	30,000.00
11	7	2	96	0	0	Recargos generados por Atraso en el pago de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	2,000.00



342

	11	7	2	96	1	0	Recargos generados por atraso en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles urbanas.	1,000.00
	11	7	2	96	2	0	Recargos generados por atraso en el pago de impuesto sobre bienes inmuebles Rurales.	1,000.00
	11	7	2	97	0	0	Intereses generados por atraso en el pago del impuesto sobre bienes Inmuebles	2,000.00
	11	7	2	97	1	0	Intereses generados por atraso en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles urbanas.	1,000.00
	11	7	2	97	2	0	Intereses generados por atraso en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles Rurales.	1,000.00
	11	7	2	98	0	0	Recuperación de Mora por impuesto sobre bienes inmuebles.	30,000.00
	11	7	2	98	1	0	Recuperación de Mora por impuesto sobre bienes inmuebles Urbanas.	20,000.00
	11	7	2	98	2	0	Recuperación de Mora por impuestos sobre bienes Rurales.	10,000.00
	11	7	3	00	0	0	Impuestos sobre Ingresos Personales.	16,000.00
	11	7	3	01	0	0	Impuesto Personal Municipal	14,000.00
00	11	7	3	96	0	0	Recargos generados por atraso en el pago de impuestos sobre ingresos personales.	500,000.00
00	11	7	3	97	0	0	Intereses generados por atraso en el pago del impuesto sobre personales	500,000.00
00	11	7	3	98	0	0	Recuperación de Mora por impuesto sobre personales.	1,000.00
	11	7	4	00	0	6	Impuesto sobre extracción o explotación de recursos	8,000.00
	11	7	4	01	0	0	Extracción o Explotación de Recursos.	8,000.00
	11	7	4	01	6	0	Bosques y derivados	8,000.00
	11	7	6	00	0	0	Impuestos selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.	310,000.00
	11	7	6	01	0	0	Telecomunicaciones	310,000.00
	11	7	6	01	2	0	Televisión po cable	40,000.00
	11	7	6	01	5	0	Telefonía Móvil	270,000.00
	12	5	0	00	0	0	No Tributarios Municipales.	333,100.00
	12	5	99	00	0	0	Ingresos No Tributarios Municipales	25,000.00
	12	5	99	01	0	0	Tasas Municipales	25,000.00

copm

12	5	99	01	1	0	Tasa Rastro Público	
12	5	99	02	0	0	Derechos Municipales	284,100.00
12	5	99	03	0	0	Multas Municipales	24,000.00
12	5	99	03	2	0	Por la presentación de declaraciones Juradas tardías	1,000.00
12	5	99	03	4	0	Por operar un negocio sin permiso de operación	5,000.00
12	5	99	03	5	0	Por extraer recursos naturales sin la respectiva licencia	1,000.00
12	5	99	03	9	0	Por vagancia de animales en la vía pública	10,000.00
12	5	99	03	10	0	Multas impuestas por el departamento municipal de Justicia.	2,000.00
12	5	99	03	14	0	Multas por no ventear	5,000.00
15	2	0	00	0	0	Venta de Servicios	114,000.00
15	2	19	00	0	0	Venta de Servicios Municipales	114,000.00
15	2	19	01	0	0	Servicios de documentación, Revisión y medidas Municipales	10,000.00
15	2	19	01	3	0	Servicios de Medidas y Remedidas	10,000.00
15	2	19	02	0	0	Servicios públicos Municipales	50,000.00
15	2	19	02	2	0	Servicio de Alcantarillado Sanitario	25,000.00
15	2	19	02	5	0	Servicio de Tren de Aseo	25,000.00
15	2	19	96	0	0	Recargos generados por atraso en el pago de servicios públicos Municipales.	2,000.00
15	2	19	96	2	0	Recargos generados por atraso en el pago de Servicio de Alcantarillado Sanitario.	1,000.00
15	2	19	96	5	0	Recargos generados por atraso en el pago de Servicio de Tren de Aseo	1,000.00
15	2	19	97	0	0	Intereses generados por atraso en el pago de Servicios públicos Municipales.	2,000.00
15	2	19	97	2	0	Intereses generados por atraso en el pago de Servicio de Alcantarillado Sanitario.	1,000.00
15	2	19	97	5	0	Intereses generados por atraso de pago de Servicio de Tren de Aseo.	1,000.00
15	2	19	98	0	0	Recuperación de Mora por servicios públicos Municipales.	50,000.00
15	2	19	98	2	0	Recuperación de Mora por Servicio de Alcantarillado Sanitario.	25,000.00



344



			19	98	55	0	Recuperación de Mora por servicio de tren de asco.	25,000.00
17	0	0	00	0	0		Rentas de la Propiedad	41,000.00
17	3	0	00	0	0		Intereses por depósitos	16,000.00
17	3	1	00	0	0		Intereses po depósitos Inter-nas.	16,000.00
17	6	0	00	0	0		Alquileres	25,000.00
17	6	3	00	0	0		Alquiler de edificios, Locales e ins-talaciones	25,000.00
17	6	3	01	0	0		Mercados Municipales	25,000.00
17	6	3	01	1	0		Mercados Municipales	25,000.00
18	0	0	00	0	0		Transferencia y donaciones Corrientes a Instituciones del Sector público.	3,413,069.31
18	1	0	00	0	0		Transferencias Corrientes del Gobierno General.	3,413,069.31
18	1	1	00	0	0		Transferencias Corrientes de la Administración Central.	3,413,069.31
18	1	1	01	0	0		Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales.	3,413,069.31
18	1	1	01	1	0		Detalle de Transferencias corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales.	3,413,069.31
18	1	1	01	1	1		Detalle de transferencia corrientes de la Ad-ministración Central para Gobiernos Locales.	3,413,069.31
22	0	0	00	0	0		Transferencias y donaciones de Capital	13,652,277.23
22	1	0	00	0	0		Transferencias de Capital de Gobierno General	13,652,277.23
22	1	1	00	0	0		Transferencia de Capital de la Administración Central.	13,652,277.23
22	1	1	01	0	0		Transferencias de Capital de la administración Central para gobiernos Locales.	13,652,277.23
22	1	1	01	1	0		Detalle de Transferencias de capital de la adminis-tración Central para Gobiernos Locales.	13,652,277.23
22	1	1	01	1	1		Detalle de transferencias de Capital de la administración Central para Gobiernos Locales	13,652,277.23
TOTAL								18,811,846.54

245

Presupuesto Anual de Egresos 2022.

Pro g	objetos	Fte Fin	Descripción	To
			Egresos Total	18,871,834.34
01	00000	00	Actividades Centrales	1,329,000.00
01	00000	00	Corporación Municipal	720,000.00
01	11800	11	Dietas	720,000.00
01	00000	00	Alcaldía Municipal	476,000.00
01	11100	15	Sueldos básicos	408,000.00
01	11510	11	Decimo tercer mes	34,000.00
01	11520	11	Decimo cuarto mes	34,000.00
01	00000	00	Secretaría Municipal	133,000.00
01	11100	15	Sueldos básicos	114,000.00
01	11510	11	Decimo Tercer mes	9,500.00
01	11520	11	Decimo Cuarto mes	9,500.00
03	00000	00	Administración Financiera	2,426,269.31
03	00000	00	Tesorería	2,062,269.31
03	11100	15	Sueldos básicos	498,000.00
03	11510	11	Decimo tercer mes	41,500.00
03	11520	11	Decimo Cuarto mes	41,500.00
03	11210	11	Sueldos Básicos	60,000.00
03	16100	11	Beneficios	582,489.31
		15	Beneficios	199,780.00
03	21100	11	Energía Eléctrica	75,000.00
03	21430	11	Telefonía Celular	10,000.00
03	23200	11	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte.	55,000.00
03	23350	11	Mantenimiento y Reparación de Equipos para computación.	10,000.00
03	23360	11	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficinas y muebles.	5,000.00
03	24300	11	Servicios Jurídicos	60,000.00
03	25300	11	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	20,000.00
03	25400	11	Primas y Gastos de Seguro	10,000.00
03	25500	11	Comisiones y Gastos Bancarios	10,000.00
03	25600	11	Publicidad y Propaganda	30,000.00
03	25700	11	Servicio de Internet	18,000.00

copias.

346



	26110	11	Pasajes Nacionales	6,000.00
	26210	11	Viáticos Nacionales	10,000.00
03	31100	11	Alimentos y bebidas para personas	75,000.00
03	33100	11	Papel de Escritorio	15,000.00
03	38300	11	Productos de artes graficas	8,000.00
03	34400	11	Llantas y Cámaras de Aire	32,000.00
03	35500	11	Tintas, pinturas y colorantes	10,000.00
03	35400	11	Insecticidas, Fumigantes y Otras	3,000.00
03	35670	11	Gasolina	50,000.00
03	35930	11	Productos Químicos de uso Personal	5,000.00
03	36930	11	Elementos de ferreteria	10,000.00
03	39100	11	Elementos de limpieza y Aseo Personal	12,000.00
03	39200	11	Utiles de escritorio oficina y enseñanza	20,000.00
03	39400	11	Utensilios de Cocina y Comedor	5,000.00
03	51220	11	Ayudas Sociales a personas	75,000.00
03	00000	00	Presupuesto y Contabilidad	133,000.00
03	11100	15	Sueldos básicos	114,000.00
03	11510	11	Decimo tercer mes	9,500.00
03	11520	11	Decimo Cuarto mes	9,500.00
03	00000	00	Administración Tributaria	154,000.00
03	11100	15	Sueldos Básicos	63,420.00
03	11100	11	Sueldos Básicos	68,580.00
03	11510	11	Decimo tercer mes	11,000.00
03	11520	11	Decimo Cuarto mes	11,000.00
03	00000	00	Catastro	77,000.00
03	11100	11	Sueldos básicos	66,000.00
03	11510	11	Decimo tercer mes	5,500.00
03	11520	11	Decimo Cuarto mes	5,500.00
04	00000	00	Unidades De Apoyo Municipal	448,000.00
04	00000	00	Director Municipal de Justicia	77,000.00
04	11100	11	Sueldos Básicos	66,000.00
04	11510	11	Decimo tercer mes	5,500.00
04	11520	11	Decimo Cuarto mes	5,500.00
04	00000	00	Unidad de medio ambiente	105,000.00
04	11100	11	Sueldos básicos	90,000.00

copria



04	11510	11	Decimo tercer mes	
04	11520	11	Decimo Cuarto mes	7,500.00
04	00000	00	Unidad de Supervisión de Proyectos	266,000.00
04	11100	11	Sueldos básicos	228,000.00
04	11510	11	Decimo tercer mes	19,000.00
04	11520	11	Decimo Cuarto mes	19,000.00
05	00000	00	Unidades Sociales, Culturales Municipales.	413,000.00
05	000000	00	Oficina de la Mujer	84,000.00
05	11100	11	Sueldos básicos	72,000.00
05	11510	11	Decimo tercer mes	6,000.00
05	11520	11	Decimo Cuarto mes	6,000.00
05	00000	00	Oficina de la Niñez	119,000.00
05	11100	11	Sueldos básicos	102,000.00
05	11510	11	Decimo tercer mes	8,500.00
05	11520	11	Decimo Cuarto mes	8,500.00
05	00000	00	Unidad Seguridad alimentaria	210,000.00
05	11100	11	Sueldos básicos	180,000.00
05	11510	11	Decimo tercer mes	15,000.00
05	11520	11	Decimo Cuarto mes	15,000.00
06	00000	00	Servicios Públicos Municipales	194,000.00
06	00000	11	Aseo Urbano	194,000.00
06	12200	11	Jornales	50,000.00
06	22200	11	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	144,000.00
11	00000	00	Vida Mejor	5,972,871.29
11	00000	00	Educación	2,480,000.00
11	55110	11	Subsidios a centros de educación. Preescolar, Primaria y media.	600,000.00
11	23400	11	Construcción de aula de clases y muro perimetral en Centro Educativo Gustavo E. Galb caserío San Andrés aldea Sampita.	580.000.00
11	23400	11	Mejoramiento de edificio de Escuela Juan Ramon Molina de caserío Caballito aldea El Pedregal.	320.000.00
11	25000		Remodelación de piso y cambio de ventanales en Centro de Educación Prebásica Domitila Arias de barrio El Centro, casco Urbano Aramecina.	250,000.00

copias



348	2110	11	Construcción del Muro perimetral de centro educativo Jose Trinidad Reyes aldea Tierra Blanca.	400,000.00
11	23400	11	Construcción de Muro perimetral de area de escuela República de Ecuador aldea Los Terreros.	330,000.00
11	000.00	00	Salud y Medio Ambiente.	1,600.00.00
11	55110	11	Subsidios a Centros de Salud	600.000.00
11	23400	11	Reconstrucción y equipamiento del Centro Integral de Salud, barrio El Centro, Casco urbano Aramecina	600.000.00
11	55110	11	Compra de materiales e insumos y contratación de recursos Humanos para funcionamiento de triaje Municipal para atención de Emergencia Covid-19.	400,000.00
11	00000	00	Sector de Agua	400,000.00
11	54200	11	Subsidios a juntas de agua para mantenimiento de sistemas de agua potable de las aldeas Los Terreros, Las pozas, El Aguacate, El Llano del Pueblo, La Laguna, El Talpetate, El Tablon, Mahoma, Ojo de Agua y Aramecina Centra.	400,000.00
11	00000	00	Vivienda	500,000.00
11	23400	11	Mejoramiento de viviendas populares de familias de escasos recursos.	500,000.00
11	00000	00	Niñez y Juventud	300,000.00
11	54200	11	Subsidios para la atención de la niñez y Juventud	300,000.00
11	00000	00	Sector Saneamiento	110,000.00
11	23400	11	Mejoramiento de sistema de alcantarillado sanitario del Casco urbano Aramecina.	50,000.00
11	23400	11	Montenimiento y remoción de basura en area de Botadero Municipal.	60,000.00
11	00000	00	Sector Electrificación	100,000.00
11	23400	11	Montenimiento de alumbrado público de barrios del Casco urbano y aldeas y caseríos.	100,000.00
11	00000	00	Sector de Seguridad Alimentaria	482,871.29
11	54200	11	Subsidios a pequeños agricultores	482,871.29
12	00000	00	Todos por la Paz	3,413,069.31
12	00000	00	Seguridad Ciudadana	2,663,069.31
12	60000	11	Subsidio a policía Nacional Preventiva.	60,000.00



12	60000	11	III Etapa de remodelación del mercado Municipal barrio, El Centro del Casco urbano.	1,000,000.00
12	23400	11	Reconstrucción de caja puente del río Apasco Paso de las Santas aldea El Cantil.	973,068.51
12	23400	11	Mejoramiento de carreteras que conducen de Papagayo, Talpetate, Mahoma hacia ojo de Agua y aproximación caja puente de ojo de Agua.	630,000.80
12	00000	00	Cultura	350,000.00
12	54200	11	Subsidios para la promoción de actividades culturales.	350,000.00
12	00000	00	Deportes	200,000.00
12	54200	11	Subsidios para la promoción de actividades deportivas	200,000.00
12	00000	00	Participación Ciudadana.	200,000.00
12	54200	11	Subsidios a patronatos y organizaciones civiles.	200,000.00
13	00000	00	PRO HONDURAS	1,706,534.65
13	00000	00	Sector Productividad, Apoyo a la pequeña y mediana Empresa.	1,606,534.65
13	54200	11	Subsidios a micro agricultores del Municipio	391,534.25
13	23400	11	Abastado de carretera del caserío Llano del Pueblo y Aramecina barrio Arriba.	480,000.00
13	23400		Mejoramiento de carretera desvío Contreras a salida a canal seco del sr Tomas Bonegas, Llano Grande de la aldea Sampita.	460,000.00
13	23400	11	Mejoramiento de carretera Unire y Giota aldea Santa Lucía.	275,000.40
13	00000		Sector de Fortalecimiento Administrativo y Catastral	100,000.00
13	54200	11	Levantamiento Catastral Municipal	100,000.00
14	00000	00	Sector Atención a la Mujer	853,267.33
14	00000	00	Eje de Prevención de Violencia (20%)	170,653.47
14	54200	11	Desarrollo de talleres de información sobre la violencia doméstica.	95,653.47
14	54200	11	Seguimiento a denuncias de mujeres maltratadas.	75,000.00
14	00000	00	Eje de Economía (30%)	255,980.20
14	54200	11	Creación de nuevas cajas rurales.	155,980.20
14	54200	11	Promoción y elaboración de Huertos Familiares	100,000.00
14	00000	00	Eje Participación Social y Política (10%)	85,326.73



54200	11	Desarrollo de talleres de liderazgo y participación Social.	85,326.73
14	00000	00 Eje de Salud (20%)	170,653.47
14	54200	11 Asistencia económica para compra de medicamentos y e	170,653.47
14	00000	00 Eje de Educación (10%)	85,326.73
14	54200	11 Otorgamiento de becas a Mujeres jóvenes y ayuda económica.	85,326.73
14	00000	00 Eje Ambiente (10%)	85,326.73
14	54200	11 Campaña de Prevención para protección del Ambiente	85,326.73
15	00000	00 Infraestructura	2,055,834.66
15	00000	00 Red Vial	1,222,153.37
15	23400	11 Construcción de Cabezales e instalación de 10 alcantarillas, tramos de carreteras que conducen de Aramecina Centro, alas comunidades de Macuelizo, Tierra Blanca, Santa Lucia, Ojo de agua, Unire, Biota y Cantil.	676,698.66
15	23400	15 Construcción de caja puente sobre quebrada los profesores en carretera que conduce de aldea El Cantil a caserío la Biota.	109,300.00
15	00000	11 Construcción de caja puente sobre quebrada los profesores en carretera que conduce de aldea El Cantil a caserío la Biota.	436,154.71
15	00000	00 Edificación de bienes Municipales	300,000.00
15	23400	11 Mejoramiento de edificio de oficinas Municipales	300,000.00
15	00000	00 Sector de Adquisición de Equipos	100,000.00
15	42100	11 Equipo de Oficina y Muebles	50,000.00
15	42600	11 Equipos para Computación	50,000.00
15	00000	00 Sector de Cuotas deducibles	433,681.29
15	54200	11 Transferencias y Donaciones a Instituciones la Administración Central (TSC).	170,653.47
15	54200	11 Transferencias y Donaciones a Asociaciones civiles Sin Fines de lucro (Amhon).	23,027.82
15	54200	15 Transferencia y Donaciones a Asociaciones civiles Sin Fines de lucro (Mancomunidad Mafran).	240,000.00

copan

351

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONFIDIANZA
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
GOBERNACIÓN POLÍTICA
DEPARTAMENTAL
VALLE, HONDURAS S.A.

TOTAL 18,811,846.54

Libro de Sueldos año 2022

Titulo del Puesto.	Corporación Municipal			
	Nº de Puestos	Salario mensual	Total salarios	Total Anual
Programa 01: Actividades Centrales.				
Actividad 02: Alcaldía Municipal.				
Alcalde	1	23,000.00	23,000.00	276,000.00
Vice-Alcalde(a)	1	11,000.00	11,000.00	132,000.00
Subtotal	2	34,000.00	34,000.00	408,000.00
Actividad 03 Secretaría Municipal				
Secretaría Municipal	1	9,500.00	9,500.00	114,000.00
Subtotal	1	9,500.00	9,500.00	114,000.00
Programa 03: Administración Financiera.				
Actividad 01: Tesorería Municipal.				
Tesorera Municipal	1	9,500.00	9,500.00	114,000.00
Aseadora de edificio Municipal	1	5,000.00	5,000.00	60,000.00
Conserje	1	5,000.00	5,000.00	60,000.00
Vigilante de edificio Municipal	1	5,000.00	5,000.00	60,000.00
Aseadora del parque Municipal	1	5,000.00	5,000.00	60,000.00
Aseadora de rastro Municipal	1	4,000.00	4,000.00	48,000.00
Aseadora de Mercado Municipal	1	4,000.00	4,000.00	48,000.00
Encargado de Cementerio Municipal	1	4,000.00	4,000.00	48,000.00
Subtotal	8	41,500.00	41,500.00	498,000.00
Actividad 02: Presupuesto y Contabilidad.				
Encargada de Presupuesto	1	9,500.00	9,500.00	114,000.00
Subtotal	1	9,500.00	9,500.00	114,000.00
Actividad 03: Administración Tributaria				
Encargado de Tributación	1	7,000.00	7,000.00	84,000.00

copias



Receptor de Impuesto.	1	4,000.00	4,000.00	48,000.00
Sub-total	2	11,000.00	11,000.00	132,000.00
ACTIVIDAD 04 Catastro Municipal.				
Encargado de Catastro.	1	5,500.00	5,500.00	66,000.00
Sub-total	1	5,500.00	5,500.00	66,000.00
Programa: 04: Unidades de Apoyo Municipal				
Actividad 01: Dirección Municipal de Justicia.				
Director Municipal de Justicia	1	5,500.00	5,500.00	66,000.00
Sub total	1	5,500.00	5,500.00	66,000.00
Actividad No 2: Unidad de medio Ambiente				
Encargado de UMA	1	7,500.00	7,500.00	90,000.00
Sub total	1	7,500.00	7,500.00	90,000.00
Actividad N.03: Unidad de Supervisión de proyectos municipales				
Supervisor de proyectos.	1	12,000.00	12,000.00	144,000.00
Técnico Coordinador Plan de desarrollo Municipal	1	7,000.00	7,000.00	84,000.00
Sub total	2	19,000.00	19,000.00	228,000.00

copem



Programa 05:				
Unidades				
Sociales,				
Culturales				
Municipales				
Actividad 01:				
Oficina de				
atención a la				
Mujer.				
Encargada de	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
Oficina de la Mujer				
Subtotal	1	6,000.00	6,000.00	72,000.00
Actividad 02:				
Oficina de aten-				
ción a la Niñez.				
Encargada de	1	8,500.00	8,500.00	102,000.00
Oficina de la				
Niñez.				
Subtotal	1	8,500.00	8,500.00	102,000.00
Actividad 03				
Unidad				
Seguridad				
Alimentaria				
Promotor	2	7,500.00	15,000.00	180,000.00
de Seguridad				
Alimentaria				
SUB	2	7,500.00	15,000.00	180,000.00
Total				
Total	23	165,000.00	172,500.00	2,070,000.00
Programas				

354



Plan de Inversión Pacto Municipal 2022.

1	2	3	4	Ubicación exacta del Proyecto	
				5	6
Vida Mejor			Nombre del Proyecto	Urbano Barrio/colonia	Rural Aldea/caserío
11.1	01	23400	Reconstrucción y equipamiento del Centro Integral de salud, barrio El Centro, Casco Urbano Aramecina.	Casco Urbano	
Subtotal					
Sector Educación					
11.2	01	47110	Construcción de 1 aula de clase y muro perimetral en Centro Educativo Gustavo G. Gallo, caserío San Andrés aldea Sampito.		Aldea Sampito
11.2	02	23400	Mejoramiento de edificio de escuela Juan Ramon Molina de caserío caballito aldea el Pedregal.		Aldea El Pedregal
11.2	03	23400	Remodelación de piso y cambio de ventanales en centro de Educación prebásica Domitila Arias de barrio, El Centro Casco Urbano Aramecina.	Casco urbano	
11.2	04	23400	Construcción de muro perimetral de Centro Educativo José Trinidad Reyes de aldea Tierra Blanca.		Aldea Tierra Blanca
11.2	05	23400	Construcción de muro perimetral de área de Escuela República de El Ecuador, aldea Los Terreros.		Aldea Los Terreros
Subtotal					
Sector de Agua					
Subtotal					
Sector Vivienda					
11.4	01	23400	Mejoramiento de viviendas populares, de familias de escasos recursos de: Las pozas, El pedregal, Santa Lucía, Aramecina	Casco urbano	Área Rural
Subtotal					

copias

355



Presupuesto Aprobado 7	Ejecución Trimestral				Fondos	
	I 8	II 9	III 10	IV 11	Propios 12	Trazados 13
600,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00		600,000.00
600,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00		600,000.00
580,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00		580,000.00
320,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00		320,000.00
250,000.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00		250,000.00
400,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00		400,000.00
330,000.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00	82,500.00		330,000.00
1,880,000.00	470,000.00	470,000.00	470,000.00	470,000.00		1,880,000.00
500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00		500,000.00
500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00		500,000.00

copias

352



	01	41120	Sector Saneamiento Mejoramiento de sistema de alcantarillado sanitario del casco urbano Aramecina	Casco Urbano	
11.6	02	23400	Montenimiento y remoción de basura en área botadero Municipal.	Casco urbano	
11.7			Sub total		
11.7	01	23400	Sector Electrificación Montenimiento de alumbrado público, de barrios del casco urbano y aldeas y caserío.	Casco urbano	
			Sub total		
12.1	01	23400	Todos Por La PAZ Sector Seguridad III etapa de remodelación del mercado Municipal barrio El Centro del Casco urbano.	Casco urbano	
12.1	02	23400	Reconstrucción de caja puente del río Apasapo Paso de los Santos aldea El Cantil.		Aldea El Cantil
12.1	03	23400	Mejoramiento de carreteras que conducen de Papagayo, Talpelate, Mahoma hacia Ojo de Agua, y Aproximaciones caja puente de ojo de Agua.		Ojo de Agua
12.2			Sub total		
12.2			Sector Cultura		
12.3			Sub total		
12.3			Sector Deportes		
12.4			Sub total		
12.4			Participación Ciudadana		
			Sub total		
13.1	01	23400	PRO HONDURAS Sector Turismo Abalastado de carretera del caserío Llano de l Pueblo y Aramecina Barrio Arriba.	Barrio Arriba	

copias

357



50,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	50,000.00
60,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	60,000.00
110,000.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	110,000.00
100,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	100,000.00
100,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	100,000.00
1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	1,000,000.00
973,068.51	243,267.13	243,267.13	243,267.13	243,267.13	973,068.51
630,000.80	157,500.20	157,500.20	157,500.20	157,500.20	630,000.80
2,603,069.31	650,767.33	650,767.33	650,767.33	650,767.33	2,603,069.31
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
480,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	480,000.00
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-

copiam.

35		4		5		6	
	02	23400	Mejoramiento de carretera desvío, contreras a salida a canal seco de Sr Tomas Banegas, Llam grande de la aldea Sampito				Aldea Sampito
13.1	03	23400	Mejoramiento de carretera Unire y Giota, Aldea Santa Lucia				Santa Lucia
			Subtotal				
Sector Infraestructura			Sector Red. Nial				
15.1	01	23400	Construcción de cabezales e instalación de 70 alcantarillas, tramos de carreteras que conducen de Aramecina Centro a las comunidades de Macuelizo tierra blanca, Santa Lucia, Gjo de Agua unire, Giota y Cantil.				Giota y cantil
15.1	02	23400	Construcción de caja puente sobre quebrada los profesores en carretera que conduce de aldea el cantil a caserio la Giota.				Giota y Cantil
15.1	03	23400	Construcción de caja puente sobre quebrada los profesores en carretera que conduce de aldea, El cantil a Caserio la Giota.				Giota y Cantil
			Subtotal				
15.2 Sector de Edificación de Bienes Municipales.							
15.2	01	23400	Mejoramiento de edificio de oficinas Municipales.	Barrio El Centro			
			Subtotal				
TOTAL			PLAN DE INVERSIÓN ANUAL				
		33	3	3	3		3

7	8	9	10	11	12	
460,000.00	115,000.00	115,000.00	115,000.00	115,000.00		
-	-	-	-	-		
-	-	-	-	-		
275,000.40	68,750.10	68,750.10	68,750.10	68,750.10		275,000.40
-	-	-	-	-		
1,215,000.40	303,750.10	303,750.10	303,750.10	303,750.10		1,215,000.40
676,698.66	169,174.67	169,174.67	169,174.67	169,174.67		676,698.66
-	-	-	-	-		
-	-	-	-	-		
-	-	-	-	-		
409,300.00	27,325.00	27,325.00	27,325.00	27,325.00	109,300.00	409,300.00
-	-	-	-	-		
-	-	-	-	-		
436,154.71	109,038.68	109,038.68	109,038.68	109,038.68		436,154.71
-	-	-	-	-		
-	-	-	-	-		
1,222,153.37	305,538.34	305,538.34	305,538.34	305,538.34	109,300.00	1,112,853.37
300,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00		300,000.00
-	-	-	-	-		
300,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00		300,000.00
8,530,723.08	2,132,555.77	2,132,555.77	2,132,555.77	2,132,555.77	109,300.00	8,420,923.08
3	3	3	3	3	3	3





DECIMO SEXTO: Y no habiendo mas que tratar se cierra la Sesión y para constancia firman la presente los miembros de la Corporación Municipal de Aramecina, Valle.

Jared Magdiel Maldonado H
Alcalde

Marilyn Oliva Santo
Vice Alcaldesa

Rony Nicolas Funez C.
Primer regidor

Ulises Hernandez L.
Segundo regidor

Diamantina Calderon
Tercer regidor

Telma E. Alvarado
Cuarto regidor

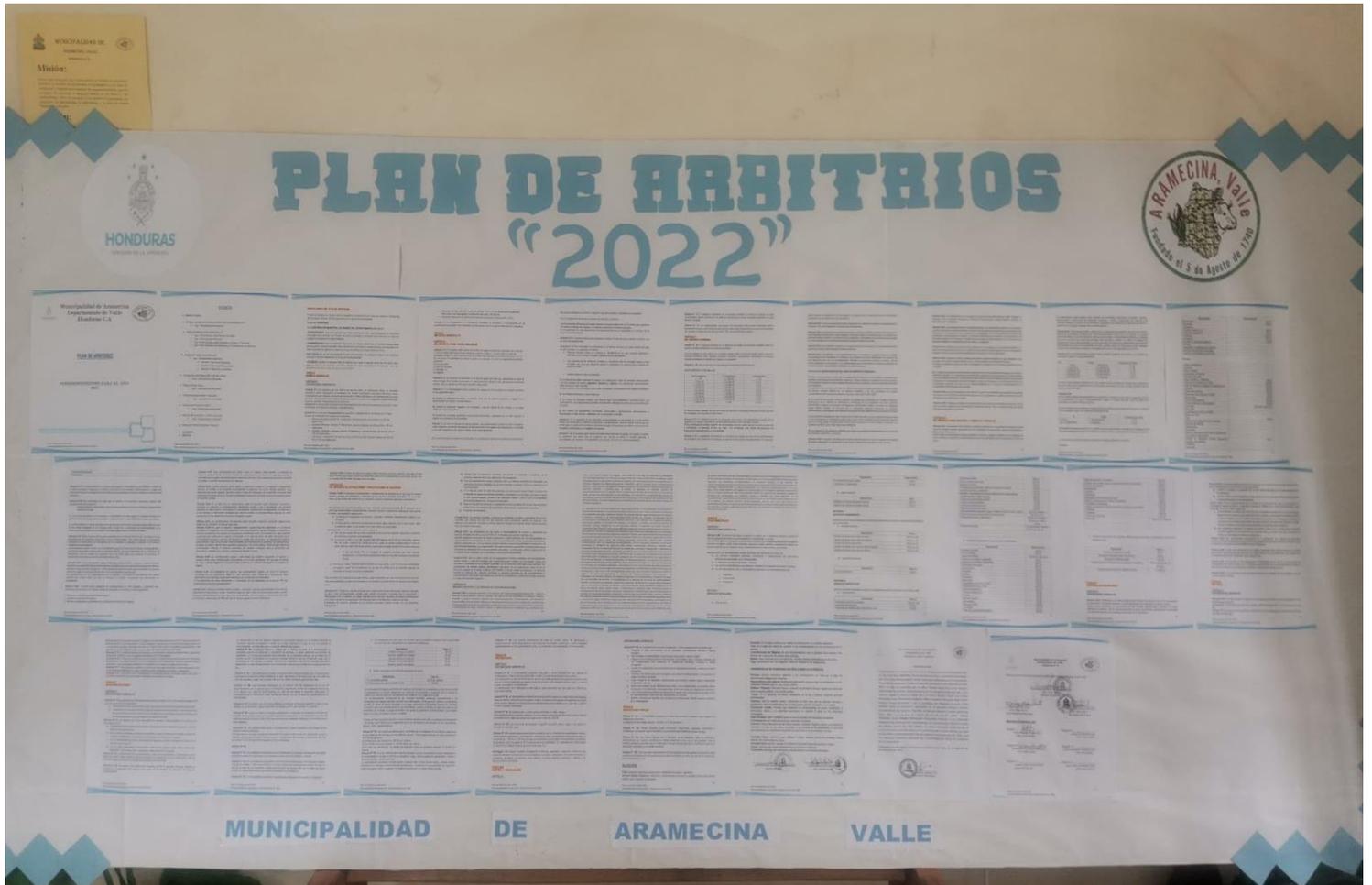
Roger Omer Turcios S.
Quinto regidor

Jose Arturo Zambrano
Sexto regidor

Cindy Yolibeth Oliva
Secretaria Municipal

Acta: #420

Alcaldía Municipal de Aramecina, departamento, de Valle 03 de enero del año 2022, reunidos los miembros de la Corporación Municipal, con el propósito de realizar la reunión ordinaria, la que fue presidida por el señor Alcalde Municipal Bachiller Tecnico en Computación Jared Magdiel Maldonado Hernandez y con la Secretaria del despacho Cindy Yolibeth Oliva, se procedió a desarrollar de la siguiente manera: 1. Comprobación de quórum 2. Apertura de la sesión 3. Lectura de la agenda 4. Atención al público 5. Lectura del acta anterior 6. Conformación de la Comisión de trabajo conjunta 7. Acordar fecha para el I cabildo abierto año 2022. 8. Proyectos ejecutados pendientes por pagar 9. Convenio de pago con (EEH). DESARROLLO DE LA AGENDA PRIMERO: Se comprobó el quórum con la asistencia de la









CONSTANCIA

En el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle a los 31 Días del mes de Mayo del Año Dos Mil veintidós 2022. Siendo las Once y Veinticuatro Minutos de la Mañana, (11:24 AM), presente en este Juzgado de Paz Mixto de la Ciudad de Aramecina, departamento de valle, Yo, Abogado **ALDON JIEAN FRANCO RIVAS RAMOS**, Inscrito con el Carnet Número 19827, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, y Actuando en la Condición de JUEZ DE PAZ DEL JUZGADO DE PAZ MIXTO DEL MUNICIPIO DE ARAMECINA DEPARTAMENTO DE VALLE, HAGO CONSTAR: Que en uso de las facultades que la ley me confiere por este medio AUTORIZO, EL PLAN DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 que fue Aprobado por la MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA DEPARTAMENTO DE VALLE. Quien lo tiene colocado para su Exhibición en una tabla de avisos en Una pared del Palacio Municipal, a la Vista del Público en General, EL PLAN DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. Y, para CONSTANCIA, SE LE EXTIENDE LA PRESENTE, EN EL MUNICIPIO DE ARAMECINA DEPARTAMENTO DE VALLE, a los 31 Días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós 2022.

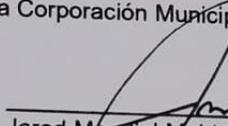
Juez de Paz de la Ciudad de Aramecina,
Departamento de valle.



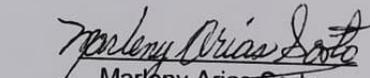
Municipalidad de Aramecina
Departamento de Valle
Honduras C. A



Plan de Arbitrios por la Corporación Municipal correspondiente al año 2022.


Jared Magdiel Maldonado
1704-1975-0012
Alcalde Municipal

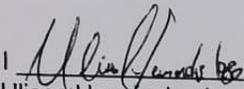


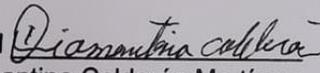

Marleny Arias Sorto
1704-1980-00187
Vice-Alcaldesa Municipal


Lesby Yadira Chavez Miranda
1704-1990-00241
Secretaria Municipal

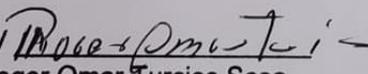
Miembros Regidores (as)

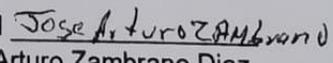
Regidor I 
Rony Nicolas Funez Cruz
1704-1973-00598

Regidor II 
Ulises Hernandez Lazo
1704-1981-03286

Regidor III 
Diamantina Calderón Martínez
1704-1982-00452

Regidor IV _____
Telma Elizabeth Alvarado Diaz
1704-1973-00067

Regidor V 
Roger Omar Turcios Sosa
1704-1970-00143

Regidor VI 
José Arturo Zambrano Diaz
1704-1979-00112